ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES.CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario por favor proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva

(Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veinticinco (25) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** continúa: Le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA
16-04-2025

1.Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Octava Sesión Extraordinaria de

Cabildo, Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo y Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas tres, once, catorce, dieciocho y diecinueve de marzo, todas del dos mil veinticinco.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2025**,** así como el informe de avance de gestión financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones

extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en armonización a la emisión de medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.**

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en armonización a la emisión de medidas y órdenes de protección de naturaleza administrativa establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte por virtud del cual se propone la convocatoria para el proceso de selección de personas que ocuparán el cargo de "cuatro Consejeros Jóvenes" que integrarán la Junta de Gobierno del "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos por virtud del cual se aprueba la adecuación de las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo" para la Administración 2024-2027.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Protección Civil por virtud del cual se instruye a todas las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Puebla, para que a través de las instancias y medios necesarios elaboren, instrumenten, operen y/o en su caso actualicen los Programas Internos de Protección Civil en cada uno de los inmuebles que albergan sus oficinas**.**

16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del

cual se aprueba la integración del Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025.

17. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por virtud del cual se da continuidad la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil.

18. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la asignación, designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Términos de referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

19. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión**.**

Asimismo, me permito informar que se recibieron los siguientes Asuntos Generales:

AG1. Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba declarar el 21 de mayo de cada año, como el Día Municipal de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo en el Municipio de Puebla.

AG2. Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Dirección de Gestión de riesgos en materia de Protección Civil, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para que realicen visitas de inspección y vigilancia a los inmuebles donde se encuentran los asilos de ancianos en nuestro Municipio, con el fin de verificar y revisar que cuente con los requisitos actualizados a que se refiere el capítulo 11 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que deberán de ser entre otros, su propio Comité Interno de Protección Civil; análisis de riesgo; plan de prevención de contingencias; que las

salidas de emergencia estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas.

AG3. Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la ‘’RES.2024/32, Dictamen por virtud del cual se aprueban los espacios públicos para la celebración de fiestas tradicionales y festividades patronales 2025 en el centro histórico y zona de monumentos’’.

Pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar algún otro Asunto General? De ser así les pido levantar la mano.

Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** menciona: Posicionamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** pregunta: ¿Posicionamiento?

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** menciona: Posicionamiento por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** argumenta: Posicionamiento, Regidora.

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** manifiesta: Posicionamiento por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Dos posicionamientos, tres, ¿posicionamiento?

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** señala: Gracias

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Cuatro, cuatro, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretario, si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, Alo también, perdón.

La **C. Regidora Alondra Méndez Luis** señala: Posicionamiento también por favor.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo

por favor. De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Regidora Marcela.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Ya está Marcela.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: ¿Ya está?

El **C. Presidente Municipal** menciona: Magnolia ya.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Ya, informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD.**

El **C. Presidente Municipal** informa: Muchas gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos **UNO, DOS** y **TRES** del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Regidor Montiel, y ya, Regidora Ortiz.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo,

Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo y Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas tres, once, catorce, dieciocho y diecinueve de marzo, todas del dos mil veinticinco.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido del Acta que somete a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número **CINCO** del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, gracias Secretario. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número **SEIS** del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Respecto a este Punto del Orden del Día les fue remitido por medios electrónicos el informe trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Es cuanto Presidente.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario, por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número **SIETE** del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Secretario, por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al Punto **OCHO** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de marzo de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2025, así como el informe de avance de gestión financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido Secretario, dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025 PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CALENDARIZADA, EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO**

COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que

expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que con fundamento en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC, establece los criterios para la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitirán presentar la información para dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la citada ley. Así mismo señala que la elaboración de los formatos por parte de los entes públicos de las Entidades Federativas y Municipios, se realizará de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las

garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VIII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se

integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XI. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XIII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas

y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIV. Que los artículos 30 y 31 Fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; lo anterior en apego al Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de las obligaciones correspondientes a los

ejercicios fiscales 202 y 2025, así como, la Guía 2025 para la presentación y entrega de información y documentación calendarizada, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XIX. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de marzo de 2025 así como los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** argumenta: Gracias Presidente, buenos días a mis compañeras y compañeros Regidores, Síndica, Secretario, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos hacen el favor de seguirnos a través de las redes sociales.

Como se comentó en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo, estamos convencidos de que, este órgano colegiado es muy importante, que los poblanos y las poblanas conozcan la información financiera que mes a mes este Cabildo analiza, discute y en su caso aprueba.

Donde se refleja la actividad de la Administración Municipal y que es un ejercicio elemental de transparencia y rendición de cuentas de cara a los ciudadanos.

Convencidos de esto, es que me permito presentar un resumen de la información financiera, contable, presupuestal y programática correspondiente al mes de marzo de dos mil veinticinco.

Elaborada por la Tesorería Municipal, presentada, discutida y aprobada en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal en sesión del pasado nueve de abril y que incluye los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera y Contabilidad Gubernamental.

Empezaré por decir que al cierre de marzo el informe del estado de situación financiera refleja un monto de mil seiscientos veintitrés millones de pesos como total en activos circulantes. Es decir, recursos de fácil disponibilidad en los cuales se incluyen mil quinientos cuarenta y nueve millones (1,549,000,000) que se encuentran en la cuenta de efectivo y equivalente, es decir, dinero en bancos. Por lo que se refiere al activo no circulante, el estado de situación financiera refleja que el Ayuntamiento tiene cinco mil ochocientos sesenta y seis millones de pesos ($5,866,000,000).

Destacando las cuentas de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso con cinco mil quinientos cuarenta millones de pesos ($5,440,000,000).

Y por su parte la cuenta de bienes muebles asciende a mil trescientos cuarenta y cuatro millones (1,344,000,000).

Por cuanto hace a las cuentas de pasivo, el estado de situación financiera refleja deudas a corto plazo, deudas a corto plazo, lo que se conoce como pasivo circulante por la cantidad de doscientos sesenta y seis millones de pesos ($266,000,000).

No existiendo en las cuentas de pasivo no circulante montos registrados, es decir, se encuentran en ceros.

Por último, en la cuenta de hacienda pública y patrimonio el informe refleja siete mil doscientos veinticuatro millones de pesos ($7,224,000,000) como importe total.

La suma de los totales de pasivo y Hacienda Pública Patrimonio es de siete mil cuatrocientos noventa millones de pesos ($7,490,000,000) que es coincidente con el total del activo.

Por cuanto hace el informe de estado de actividades tenemos los ingresos y otros beneficios que este Ayuntamiento ha captado en los tres primeros meses del año ascienden a dos mil cuatrocientos setenta y seis millones de pesos ($200,466,000,000).

Destacan de estos ingresos la cuenta de impuestos donde se refleja de lo captado de predial y limpia principalmente con cuatrocientos veintitrés millones (423,000,000).

Mil trescientos veintiséis millones (326,000,000) corresponden a las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Es decir, principalmente recursos que por ley nos corresponden provenientes de los gobiernos Estatal y Federal.

Por último, destacan cuatrocientos noventa y seis millones de pesos ($496,000,000) en la cuenta de ingresos y beneficios, que no es otra cosa que el recurso remanente, el sobrante pues del ejercicio del año anterior.

En cuanto a gastos y otras pérdidas el informe del estado de actividades refleja un monto total de gasto por mil doscientos veintisiete millones de pesos ($1,227,000,000) de los cuales setecientos veintinueve millones (729,000,000) corresponden a gastos de funcionamiento es decir el gasto corriente del Ayuntamiento que incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales.

Adicionalmente se han erogado trescientos treinta y dos millones de pesos ($332,000,000) en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, es decir, recursos que se destinan fundamentalmente a los Organismos Públicos Descentralizados y Juntas Auxiliares para que puedan operar, entre otros.

El estado de actividades también refleja una cuenta de egresos por la cantidad de ciento veintiún millones de pesos ($121,000,000) que corresponden a la inversión que ha realizado esta administración en infraestructura.

El informe de avance de gestión financiera del primer trimestre del año, es el documento que refleja el avance del ejercicio de los recursos, ingresos y egresos contra lo planeado y programado por la propia Administración Municipal.

En él se puede observar por el lado de los ingresos una eficiencia recaudatoria de ciento veintiún por ciento (121%) en impuestos y ciento treinta y ocho por ciento (138%) en los ingresos por participaciones, aportaciones y transferencias.

En contraste, las eficiencias de los ingresos por contribuciones de mejoras y aprovechamientos son del sesenta y tres (63%) y sesenta y nueve por ciento (69%) respectivamente.

Por el lado de los egresos en este mismo informe podemos observar que el gasto en rubros como materiales y suministros ha alcanzado únicamente el dos punto cero uno por ciento (2.01%) de lo programado a marzo.

En bienes muebles, inmuebles e intangibles se ha gastado el punto cuarenta y cuatro por ciento (0.44%) y en servicios generales el treinta y seis por ciento (36%).

En contraste los rubros de servicios personales y el de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que concentran el grueso de este ejercicio, llevan una eficiencia del noventa y siete punto tres por ciento (97.3%) y ciento cincuenta por ciento (150%) respectivamente.

Estos últimos conceptos, corresponden a los gastos de funcionamiento sin los cuales el aparato administrativo del Ayuntamiento no podría operar.

Por último, la inversión pública lleva una eficiencia en el avance contra lo programado del ciento veinte por ciento (120%).

Hasta aquí los datos más relevantes de la información anexa al Dictamen en comento, esperamos y deseamos que esta práctica de presentar la información se haga costumbre, no encontramos justificación para no hacerlo.

Es cuanto Presidente, muchas gracias amigos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien

desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** prosigue: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Regidor Ovidio. Tenemos dos abstenciones.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias. Con relación al Punto **NUEVE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y

h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS; ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA EN MATERIA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTABLE; CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025 PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CALENDARIZADA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE HACE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024**; POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, 116 fracción II, párrafo sexto y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de

Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine. Asimismo, las atribuciones que se otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y los Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; aunado a que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, donde la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada, a más tardar el treinta de abril del año siguiente, con el objeto de la revisión de la misma, para evaluar los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

II. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

III. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; siendo responsables los entes públicos de lograr la armonización contable.

IV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

V.Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece la información contable y presupuestaria que deberán contener las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 48 de la misma Ley conforme a lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, en atención a las características de los mismos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VII. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y el Acuerdo por

el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, se generó la información que integra la Cuenta Pública del Ejercicio 2024 del Municipio.

VIII. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 de la misma Ley establece la obligación de presentar la información financiera en forma periódica y en Cuenta Pública conforme a los dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado.

IX. Que los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el CONAC, establecen la obligación de elaborar los formatos de forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción l, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos,

bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XI. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

XIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

XIV. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el

Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XV. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la

integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento legal, refiere que la fiscalización superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en

términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes. Asimismo, al Acuerdo por el que se dé a conocer la periodicidad para la entrega de la información antes citada para el ejercicio fiscal 2025 y la Guía 2025 para la presentación y entrega de información y documentación calendarizada emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XXI. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XXII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que

implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a mantener un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan regular el proceso para la administración del ejercicio del gasto, que realizan las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, reforzando la fiscalización de los recursos públicos con la finalidad de administrarlos bajo los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como para conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIII. Que, en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIV. Que, en función de lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos el presente documento hemos tenido a la vista los documentos completos que integra la Cuenta Pública correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2024, la cual se integra de la siguiente documentación:

Cuenta Publica

1. Estados Financieros
2. Estados Presupuestales
3. Estados Consolidados
4. Relación de Bienes que componen el Patrimonio
5. Conciliaciones entre Ingresos y Egresos Presupuestarios y Contables
6. Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras
7. Formatos a los que hace referencia la Ley Federal de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios
8. Programas y Proyectos de Inversión
9. Indicadores de Resultados
10. Relación de Cuentas Bancarias Productivas
11. Información Complementaria

12. Tomo Paramunicipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, por cuanto hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, integrada con la documentación señalada en el considerando XXIV del presente Dictamen, los cuales respetan las Normas de Armonización Contable contenidas en la legislación aplicable.

SEGUNDO. - Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que la Cuenta Pública aprobada se turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal y cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA.GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** procede: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito por favor Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Con relación al Punto **DIEZ** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Puebla.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO 134 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III Y 108 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II Y 146 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCCION XXII, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 117 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A

CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS DE MANERA CASUÍSTICA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; teniendo como base de su división territorial, así como de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y sus Ayuntamientos manejarán su patrimonio conforme a la ley, además de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia que se establecen en las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como en los ordenamientos municipales; además de expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, lo anterior es acorde a lo dispuesto en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; además del 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla son facultades y obligaciones de las y los Regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, de conformidad con el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entiende por Punto de acuerdo el asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

VI. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 122, 123, 128, 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento podrá ejercer las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para llevar a cabo los procedimientos para la expedición de ordenamientos generales para el Ayuntamiento, con la finalidad de regular las atribuciones que le compete.

VII. Que, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los recursos económicos de que dispongan la

Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VIII. Así mismo, en el artículo 146 párrafo segundo, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica Municipal establece que las remuneraciones de los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales se sujetarán, con base en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a lo siguiente:

I. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún servidor público del Municipio o de las Entidades Paramunicipales, podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado o para el Presidente Municipal, en la Ley o en el Presupuesto de Egresos correspondiente;

III y IV. ...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

IX. En ese tenor, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veinte diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

X. Que, el numeral 40 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos en comento, define la remuneración como “Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y

cualquier otra establecida en la legislación aplicable en la materia".

XI. Que, además en el numeral 2 del artículo 3, refiere que los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del Presupuesto de Egresos se administrarán conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, para la adecuada aplicación de los recursos, por lo que queda prohibido a las personas servidoras públicas municipales obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

XII. Que, en complemento a lo anterior, el artículo 37 establece que las compensaciones extraordinarias que se otorgan de manera ocasional o temporal al personal, en función de la relación laboral, no se incorporan a la remuneración mensual, en tanto se cumpla con las condiciones generales de trabajo y/o los lineamientos que autorice el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII. Que, en el multicitado Presupuesto de Egresos, en lo que respecta a la Clasificación por Objeto del Gasto, contiene la partida específica 134 denominada "Compensaciones", correspondiente a la partida 1300 denominada "Remuneraciones Adicionales o Especiales", perteneciente al concepto "Servicios Personales" del Capítulo 1000; así mismo en el apartado de Prestaciones de Personal de Confianza del Anexo Único del Presupuesto de Egresos se hace mención de las compensaciones extraordinarias casuísticas como una de las prestaciones del personal de confianza y que ésta será variable de acuerdo a lo que establezca los Lineamientos referidos en el citado artículo 37.

XIV. Que, el día 15 de octubre del año 2024, se llevó a cabo la Sesión Pública y Solemne de Cabildo con motivo de la Toma de Protesta e Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2024-2027.

XV. Que, toda vez que el ejercicio del presupuesto de egresos debe regirse por diversos principios, resultan de

observancia para este Honorable Ayuntamiento, en el asunto en concreto, los principios de anualidad y de periodicidad, toda vez que el presupuesto de egresos tiene una vigencia anual.

XVI. Por lo que a fin de vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones Administrativas emanadas de este Honorable Ayuntamiento, consideramos necesario homologar la periodicidad establecida para el Presupuesto de Egresos correspondiente, con los Lineamientos para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esto dentro de su primer artículo Transitorio, para quedar establecido de la siguiente manera:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de carácter administrativo y tienen por objeto regular el otorgamiento de prestaciones económicas, consistentes en remuneraciones o compensaciones extraordinarias, de manera casuística por productividad, resultados de trabajo, eficiencia y consecución de los objetivos institucionales, a fin de incitar el apropiado desarrollo de la función pública y compensar el profesionalismo en el desempeño de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quienes se desempeñan como trabajadores de confianza, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, realicen actividades por encima de las de su perfil, es decir actividades de índole superior a las que originalmente les corresponden.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables tanto para los integrantes del Ayuntamiento, así como para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento que presten servicios en cualquier Dependencia o Entidad del Ayuntamiento, independientemente de su categoría, tipo de personal y actividad.

Artículo 3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es un cuerpo colegiado integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las personas Titulares de las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal;

b) Comité Técnico: Al órgano colegiado constituido para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas que forman parte del personal de confianza del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

c) Dependencias: Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

d) Entidades: Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Descentralizada y que podrán ajustarse al procedimiento, para el otorgamiento de compensaciones extraordinarias de manera casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previa validación de su órgano de gobierno, el que deberá sujetarse a los montos y especificaciones que autorice el Comité;

e) Lineamientos: A los Lineamientos para el Otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias de Manera Casuística a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

f) Integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados

g) Persona servidora pública: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

h) SECATI: A la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

i) Unidades Administrativas: A las Direcciones Generales, Direcciones, Secretarías Técnicas, Unidades, Coordinaciones, Departamentos y demás áreas que integran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 4. Las compensaciones que se otorguen de manera casuística, en función de la relación laboral de las personas servidoras públicas, no se incorporarán a la remuneración mensual y, por tanto, son remuneraciones o compensaciones extraordinarias, que no formarán parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social y tampoco podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.

Artículo 5. El otorgamiento de remuneraciones o compensaciones extraordinarias a las personas servidoras públicas, en ningún caso, implicarán cambio de puesto ni un incremento de sueldo; dicho monto única y exclusivamente obedecerá a una prestación económica que se otorgará de manera casuística.

Artículo 6. Las compensaciones se otorgarán a las personas servidoras públicas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento, para cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II
DE LAS COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 7. Las compensaciones extraordinarias, consistentes en remuneración o compensación otorgada de manera casuística, se otorgarán a las personas servidoras públicas de Confianza, Base, Coordinador/a de Regidores, Regidores, Sindico/a y Presidente/a Municipal, que por productividad, resultados de trabajo, eficiencia, consecución de los objetivos institucionales, experiencia y conocimientos contribuyan sustancialmente en el mejor servicio y funcionamiento del Ayuntamiento, mediante la obtención de resultados sobresalientes, aunado a la consecución tanto de los objetivos planteados por la Unidad Administrativa a la que pertenece, así como también acredite haber realizado actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden, que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por tales circunstancias.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas se caracterizarán por:

a) Impulsar y obtener los mejores resultados, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido en el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Código de Conducta de la Dependencia o Entidad;

b) Contar con alto grado de responsabilidad, para cumplir con las tareas encomendadas en su Unidad Administrativa;

c) Ser experto o experta en el manejo y resolución de los asuntos especiales de la Unidad Administrativa; y ser reconocido o reconocida por sus habilidades, funciones y desempeño, por sus superiores y por las diferentes Unidades Administrativas; y

d) Brindar servicios de calidad a la Unidad Administrativa y a la ciudadanía, contribuyendo al orden administrativo y de servicios.

Artículo 9. La remuneración o compensación extraordinaria obedecerá a la realización de actividades de carácter oficial y extraordinarias, y será otorgada a aquella persona servidora pública que, además de ejercer las funciones propias de su puesto nominal, de manera adicional se encuentre realizando actividades de índole superior a las que originalmente le corresponden y que se tenían convenidas, ya que la naturaleza del puesto no las tiene previstas o se han originado por las circunstancias bajo las cuales se ha dado la relación de trabajo, generando así un mejor desempeño, compromiso y calidad en la prestación del servicio, por desarrollar actividades en jornadas, condiciones de eficiencia, eficacia, responsabilidad, calidad, naturaleza y cantidad iguales o semejantes a aquellas personas servidoras públicas que tienen un puesto nominal superior.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas podrán ser acreedoras a las prestaciones económicas que se otorguen de manera casuística, en función de la realización de actividades extraordinarias que se ajusten a los casos siguientes:

a) Se ponga en riesgo la propia vida por tener a su cargo la salvaguarda de la integridad de la población y/o personas servidoras públicas que se encuentren en un estado de riesgo latente y permanente;

b) Se ejecuten actividades que conlleven un compromiso y grado de responsabilidad mayor y extraordinario, las cuales resulten equiparables a las propias de sus superioras o superiores jerárquicos, que se justifiquen por limitantes administrativas, organizacionales, operativas, jurídicas o reglamentarias;

c) Se tenga un desarrollo sobresaliente que genere un mejor control jurídico, administrativo, social y político, en atención a las actividades señaladas en el inciso anterior;

d) Se implemente una excepcional y sobresaliente planeación de estrategias, coordinación de tareas y supervisión constante del servicio operativo y administrativo;

e) Se impulse y logre la obtención de resultados eficientes y de calidad, superiores a los esperados; y

f) Aquellas actividades análogas a las anteriores, que, por apreciación de la Jefatura de Presidencia, las Dependencias, las Entidades, la SECATI, a través de la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, y del Comité, requieran reconocimiento extraordinario.

Artículo 11. Las remuneraciones o compensaciones extraordinarias que se otorguen a las personas servidoras públicas con sujeción a los presentes Lineamientos, por ninguna razón tienen el carácter de definitivas, pues en caso de que las

actividades de la persona servidora pública dejen de encuadrar en los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de los Lineamientos, será suficiente para que no perciba dicha remuneración.

Artículo 12. La circunstancia de que dos personas servidoras públicas desempeñen un puesto análogo no será causa para considerar que son acreedoras a este tipo de remuneración o compensación extraordinaria, ya que la misma no es consecuencia del puesto sino de las actividades extraordinarias a las propias del puesto.

Artículo 13. Las prestaciones económicas extraordinarias que sean asignadas a las personas servidoras públicas podrán ser entregadas en cualquier momento, previo a la conclusión de la administración municipal es decir 14 de octubre de 2027.

CAPÍTULO III
DEL TRÁMITE Y DEL COMITÉ

Artículo 14. La SECATI, a través de la Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, será la Dependencia encargada de ejecutar los presentes Lineamientos en conjunto con el Comité, asimismo, darán cuenta de los resultados, uso de recursos y los que deriven de su competencia a la persona Titular de la Presidencia Municipal, en el momento en que se lo requiera.

Artículo 15. Para el otorgamiento de los beneficios considerados en los presentes Lineamientos, se creará un Comité, que estará integrado de la manera siguiente:
a) Titular de la Jefatura de Presidencia, quien fungirá como Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;
b) Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con derecho a voz y voto;
c) Titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
d) Titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz, sin voto; y
e) Titular de la Secretaría General de Gobierno, con derecho a voz y voto.
f) Director General de Desarrollo y Formación Profesional, con derecho a voz y voto, quien fungirá como Secretario y ejecutor.

Articulo 16. El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria válidamente con la mayoría simple de las personas integrantes, las veces que sean necesarias, para el desahogo de los asuntos, en caso de empate la persona que

presida el Comité tendrá el voto de calidad. Todas las sesiones deberán ser formalizadas mediante Acta, en la que se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 17. La Convocatoria en cualquier caso, deberá notificarse a los Integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión en caso de ser ordinaria, o de 24 horas si es extraordinaria. En la cual deberá comunicarse a las personas integrantes el Orden del Día correspondiente, señalando el día, la hora y el lugar de la sesión.

Artículo 18. La Dirección General de Desarrollo y Formación Profesional, someterá a consideración del Comité, las propuestas para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias, a favor de las personas servidoras públicas, realizadas por el jefe de oficina de presidencia, las personas Titulares de las Dependencias y Entidades, de conformidad con el calendario interno de nómina.

Artículo 19. El Comité podrá proponer y someter durante el desahogo de cualquier Sesión, el otorgamiento de compensaciones extraordinarias a favor de las personas servidoras públicas, observando lo previsto en los artículos 9 y 10 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV
DE LOS RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 20. Los recursos para otorgar las remuneraciones o compensaciones extraordinarias, a que se refieren los presentes Lineamientos, afectarán al Capítulo 1000 correspondiente a “Servicios Personales”, del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal en curso, y su distribución se llevará a cabo tomando en cuenta los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así como en las acciones extraordinarias que en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones realicen las personas servidoras públicas.

Artículo 21. El otorgamiento de remuneraciones o compensaciones extraordinarias quedará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal de la Dependencia o Entidad solicitante, por lo que dicho pago puede ser suspendido en el momento que se agote la suficiencia presupuestal de la

Dependencia o Entidad solicitante, o cuando de seguir pagándolas se afecten la circunstancia anterior.

Artículo 22. La entrega de las compensaciones extraordinarias consideradas en los presentes Lineamientos, se hará por los medios electrónicos de pago establecidos por la SECATI.

Artículo 23. En ningún caso se estipularán erogaciones fuera de los presupuestos y planes aprobados.

Artículo 24. Los datos e información que se generen con motivo de la aplicación o ejecución de los presentes Lineamientos, se sujetarán a la reserva o confidencialidad que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla les otorgue, así como las demás disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los Lineamientos para el Otorgamiento de Compensaciones Extraordinarias de Manera Casuística a las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal y estarán vigentes hasta el 14 de octubre de 2027.

SEGUNDO. El Comité Técnico se deberá instalar inmediatamente a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios, a fin de que se publique por una sola vez el presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

CUARTO. Se instruye a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades a las que se hace mención en los Lineamientos, para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven a su cumplimiento.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ABRIL DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL.

RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.
Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. Con relación al Punto **ONCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 9 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en armonización a la emisión de medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.**

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN C.C. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49 FRACCIÓN XIII Y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV Y LXX, 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94, 96, 100 FRACCIÓN XV Y 214 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 206 TERCER PARRAFO, 206 BIS Y 220 FRACCIONES II, IV y V DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 120, 130, 131 FRACCIÓN II, 132, 133, 135, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO 9 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ARMONIZACIÓN A LA EMISIÓN DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su

patrimonio conforme a la ley; Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que, el artículo 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; de igual manera, señala que las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

IV. Que, el artículo 105 en fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V. Que, el artículo 49 fracción XIII y último párrafo de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla refiere que, los Ayuntamientos tienen como atribución, instituir dentro de su estructura orgánica, centralizada o descentralizada, instancias municipales especializadas encargadas de la atención a víctimas, promoción de la igualdad sustantiva, así como prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; encargadas de la instrumentación de la política municipal en materia de igualdad sustantiva y la promoción de un entorno libre de violencia de género en el ámbito municipal; de conformidad con su presupuesto autorizado; además los Ayuntamientos de los Municipios en cuyo territorio resulte

aplicable la Declaratoria que al efecto sea emitida, deberán priorizar la implementación y ejecución inmediata de las acciones y medidas correspondientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en su territorio;

VI. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal establece que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

VII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado;

VIII. Que, el artículo 78, en las fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, el aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;

IX. Que, el artículo 78 fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal, otorga a los Ayuntamientos la facultad de emitir, las Órdenes de Protección de naturaleza administrativa a través de la autoridad administrativa que se considere competente, en términos de las disposiciones aplicables; debiendo coordinarse, de ser necesario, con las instancias federales y estatales

correspondientes, para garantizar el cumplimiento, monitoreo y ejecución de las mismas;

X. Que, el artículo 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de las y los Regidores, entre otras, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

XI. Que, el artículo 100 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son deberes y atribuciones de la persona Titular de la Sindicatura, vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás ordenamientos legales; b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano;

XII. Que, en materia de justicia municipal, el articulo 214 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal establece que, por ser el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral de sus miembros a la justicia;

XIII. Que, el artículo 206, tercer párrafo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla indica que, para prevenir las conductas infractoras se procurará, el acercamiento con los habitantes del Municipio de Puebla, a efecto de difundir la Justicia Cívica y promover la cultura de la paz, cultura de legalidad y participación ciudadana, estableciendo vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley, a través de la convivencia armónica entre las personas y los Juzgados de Justicia Cívica, aplicando los mecanismos alternos de solución de controversias, coadyuvando en el mantenimiento del orden público, el respeto a los derechos humanos y la cultura cívica;

XIV. Que, el artículo 206 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, corresponde al Municipio, por conducto de las y los Jueces de Justicia Cívica, así como de las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerantes, conocer y sancionar las conductas infractoras consideradas como faltas administrativas, así como las conductas e infracciones estipuladas en los ordenamientos aplicables;

XV. Que, el artículo 220 fracciones II, IV y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que, las unidades administrativas municipales responsables de la aplicación de la Justicia Municipal, entre otras son: la o el Síndico Municipal; la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica y los Juzgados de Justicia Cívica o las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerante;

XVI. Que, los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define al Dictamen como, una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones;

XVII. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que, las personas Titulares de las Regidurías, entre otras tiene la facultad de, presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

XVIII. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93 y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; siendo una de éstas la Comisión de Gobernación, misma que fue integrada con las y los Regidores mencionados previamente, mediante Punto de Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024 y modificada en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2024;

XIX. Que, los artículos 120 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda y los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo;

XX. Que, el artículo 131 fracción II y 132 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que, para iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de la persona Titular de la Regiduría proponente, de la siguiente forma: ante la Secretaria del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne para su estudio a la comisión correspondiente; que en la Sesión Ordinaria siguiente a su recepción la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dará cuenta de la propuesta de iniciativa, entregando copia simple o digital de la misma a cada una de las personas integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la persona Titular de la Regiduría proponente podrá hacer la presentación correspondiente. Asimismo, la propuesta de iniciativa se turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes a fin de que se realice el procedimiento respectivo;

XXI. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señalan que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo y los requisitos que deberán cumplir para su presentación;

XXII. Que, como lo establece los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento;

XXIII. Que, en la sesión desahogada el día 05 de marzo de 2025 por la Comisión de Gobernación, se sometió a consideración de las personas Titulares de las Regidurías que la integran, el DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, en el cual se autoriza a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, a través de las y los Jueces de Justicia Cívica, como autoridad administrativa para emitir medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa;

Como consecuencia de lo anterior, se estima necesario realizar la armonización del marco normativo municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 78 fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se estableció como atribución de los Ayuntamientos la emisión de medidas u órdenes de protección por las autoridades administrativas que se consideren competentes en términos de las disposiciones aplicables;

Que, en virtud del anterior, la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a consideración del Honorable Cabildo, el presente DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN: LAS FRACCIÓNES XII y XIII DEL ARTÍCULO 208, LAS FRACCIONES XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 222, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 223, LAS FRACCIONES XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 229; SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 208, LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 222. LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII DEL ARTÍCULO 223, LAS FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 229, TODOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 208.- ...

I a **XI**...

XII. Mediación. Es el procedimiento en el cual dos o más personas que tienen un problema en común, solicitan el apoyo de un tercero que facilita la comunicación entre ellos, para que, de manera pacífica y equitativa, lleguen a un acuerdo

satisfactorio para ambas partes. El mediador conduce a las partes a que de ellas surja la decisión;

XIII. Perspectiva de género. Es el instrumento o método jurídico de análisis en la aplicación de la justicia cívica por la Jueza o Juez de Justicia Cívica al constatar la existencia de una relación desequilibrada de poder, identificando a la persona que se encuentra en situación de desigualdad por razón de género y valorar la posible adopción de medidas especiales de protección;

XIV. Autoridad Administrativa: A las juezas y jueces adscritos a la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades; y

XVI. Medidas u órdenes de protección administrativas. A los actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Artículo 222. - ...

I AL **XVI.** ...

XVII. Dotar a los Juzgados de Justicia Cívica del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

XVIII. Coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, implementado Medidas u Órdenes de Protección administrativas a través de los jueces y

juezas de justicia cívica, que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia;

XIX. Procurar la capacitación al personal policial y a las personas servidoras públicas de la Sindicatura Municipal respecto de la metodología y pautas de actuación interinstitucional para la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad; y

XX. Las demás facultades que le confiera el presente Capítulo; así como las que le encomiende el Ayuntamiento y la o el Presidente Municipal.

Artículo 223. -...

I al **XIII**....

XIV. Proponer al Síndico la creación y apertura de Juzgados, dependiendo de las necesidades que se tengan en el Municipio, así como las normas y criterios para mejorar el funcionamiento de la Justicia Municipal;

XV. Coordinar la implementación de las Medidas u Órdenes de Protección administrativas a través de los jueces y juezas de justicia cívica conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y en el protocolo correspondiente;

XVI. Informar a la persona Titular de la Sindicatura Municipal, el seguimiento de las Medidas u Órdenes de Protección administrativas implementadas;

XVII. Proponer a la persona Titular de la Sindicatura Municipal, las capacitaciones en relación a la metodología y pautas de actuación interinstitucional con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad; y

XVIII. Las demás funciones que le confiera el presente Código y otras disposiciones legales aplicables;

Artículo 229. -...

I AL **XXI.**

XXII. En función de la competencia que corresponda, canalizar a la Dirección de Asuntos Internos, los casos de maltrato o abuso por parte de los elementos de seguridad pública a las posibles personas infractoras;

XXIII. Emitir las medidas u órdenes de protección que considere necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia, cuya vigencia será hasta por un término de 72 horas conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Protocolo correspondiente. Para tal fin, con apoyo de la o el Secretario del Juzgado se deberán redactar las actas correspondientes sobre las medidas u órdenes de protección decretadas, contando las personas juzgadoras con fe pública para realizar cualquier acto relacionado con la emisión de dichas medidas u órdenes de protección;

XXIV. Informar el seguimiento de las Medidas u Órdenes de Protección administrativas implementadas a la Persona Titular de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica;

XXV. Notificar las Medidas u Órdenes de Protección administrativas a persona agresora e instancias y dependencias que correspondan, para lo cual podrá solicitar el auxilio y acompañamiento del personal policial;

XXVI. Informar a la parte agresora el contenido de las Medidas u Órdenes de Protección administrativas que se hayan dictado a favor de la víctima, así como las faltas administrativas o delitos en que puede incurrir;

XXVII. Notificar las Medidas u Órdenes de Protección administrativas a la autoridad judicial en un término no mayor a 24 horas a efecto de que ratifique, modifique o revoque y en su caso den seguimiento a la misma;

XXVIII. Mantener contacto directo con la persona víctima de violencia a fin de brindarle la información correspondiente a la remisión de las actuaciones realizadas ante la autoridad jurisdiccional competente; y

XXIX. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos. Las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerante, además de lo anterior, se encontrarán facultados para ejecutar recorridos estacionarios, móviles y mixtos en la jurisdicción municipal a efecto de llevar la Justicia Cívica a lugares donde se dificulte asistir a un Juzgado;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Sindicatura Municipal en un lapso de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen actualizarán la normatividad administrativa que instrumenta las acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la Justicia Cívica de conformidad con la presente reforma.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Dictamen.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2025. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICPIO DE PUEBLA. ‘’LA CAPITAL IMPARABLE’’. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? gracias. Queda a su consideración el

Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Bien, muchas gracias. Con relación al Punto **DOCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se reforma y se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en armonización a la emisión de medidas y órdenes de protección de naturaleza administrativa establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV Y LXX, 92 FRACCIONES IV, V Y VI, 94 Y 96; 100 FRACCIÓN V Y 214 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 206 PÁRRAFO TERCERO, 206 BIS y 220 FRACCIONES II, IV y V DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN VII , 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 120, 130, 131 FRACCIÓN II, 132, 133, 135, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ARMONIZACIÓN A LA EMISIÓN MEDIDAS Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,** POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos refiere que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración

Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. Que, el artículo 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. De igual manera, señala que las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

IV. Que, el artículo 105, en la fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, alude que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V. Que, el artículo 49 fracción III y último párrafo de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, refiere que, los Ayuntamientos tienen como atribución, instituir dentro de su estructura orgánica, centralizada o descentralizada, instancias municipales especializadas encargadas de la atención a víctimas, promoción de la igualdad sustantiva, así como prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; encargadas de la instrumentación de la política municipal en materia de igualdad sustantiva y la promoción de un entorno libre de violencia de género en el ámbito municipal; de conformidad con su presupuesto autorizado; además los Ayuntamientos de los Municipios en cuyo territorio resulte aplicable la Declaratoria que al efecto sea emitida, deberán priorizar la implementación y ejecución inmediata de las acciones y medidas correspondientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en su territorio;

VI. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal; establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

VII. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado;

VIII. Que, el artículo 78, en las fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, nos indica que son facultades de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, el aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, entre otras;

IX. Que, el artículo 78 fracción la fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal, la cual consiste en otorgar la facultad a los Ayuntamientos de emitir, las Órdenes de Protección de naturaleza administrativa a través de la autoridad administrativa que se considere competente, en términos de las disposiciones aplicables; debiendo coordinarse, de ser necesario, con las instancias federales y estatales correspondientes, para garantizar el cumplimiento, monitoreo y ejecución de las mismas;

X. Que, el artículo 92 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades de las y los Regidores, entre

otras, formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

XI. Que, el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, establece que son deberes y atribuciones de la persona Titular de la Sindicatura, vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás ordenamientos legales. b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano;

XII. Que, en materia de justicia municipal, el artículo 214 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal establece que, por ser el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral de sus miembros a la justicia;

XIII. Que, el artículo 206, párrafo tercero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que, para prevenir las conductas infractoras se procurará, el acercamiento con los habitantes del Municipio de Puebla, a efecto de difundir la Justicia Cívica y promover la cultura de la paz, cultura de legalidad y participación ciudadana, estableciendo vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley, a través de la convivencia armónica entre las personas y los Juzgados de Justicia Cívica, aplicando los mecanismos alternos de solución de controversias, coadyuvando en el mantenimiento del orden público, el respeto a los derechos humanos y la cultura cívica;

XIV. Que, el artículo 206 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, corresponde al Municipio, por conducto de las Juezas y Jueces de Justicia Cívica, así como de las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerantes, conocer y sancionar las conductas infractoras contempladas, así como las conductas e infracciones estipuladas en los ordenamientos aplicables;

XV. Que, el artículo 220 fracciones II, IV y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que, las unidades administrativas municipales responsables de la aplicación de la Justicia Municipal, entre otras son la o el Síndico Municipal, la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica y los Juzgados de Justicia Cívica o las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerante;

XVI. Que, los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señalan que un Dictamen, es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto vinculado a propuestas normativas sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones;

XVII. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que las personas Titulares de las Regidurías, entre otras tiene la facultad, de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

XVIII. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes y someterlos a la consideración del Cabildo. Siendo una de éstas la Comisión de Gobernación, misma que fue integrada con las y los Regidores mencionados previamente, mediante Punto de Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024 y modificada en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2024;

XIX. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda y los puntos de acuerdo seguirán el mismo

procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo;

XX. Que, el artículo 131 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que para Iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de la persona Titular de la Regiduría proponente, de la siguiente forma: ante la Secretaria del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne para su estudio a la comisión correspondiente;

XXI. Que, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que en la Sesión Ordinaria siguiente a su recepción la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dará cuenta de la propuesta de iniciativa, entregando copia simple o digital de la misma a cada una de las personas integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la persona Titular de la Regiduría proponente podrá hacer la presentación correspondiente. Asimismo, la propuesta de iniciativa se turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes a fin que se realice el procedimiento respectivo;

XXII. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo y los requisitos que deberán cumplir para su presentación;

XXIII. Que, como lo establece los artículos 136 y 137 de Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento;

XXIV. Que, el día 05 de marzo de 2025, en la Comisión de Gobernación, se sometió a consideración de las personas

Titulares de las Regidurías, el DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA PROTOCOLO PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, en el cual se autoriza a la Persona Titular de la Sindicatura Municipal, a través de las Jueces y los Jueces de Justicia Cívica, como autoridad administrativa para emitir órdenes de protección de naturaleza administrativa;

Por lo que resulta primordial para esta administración la armonización del marco normativo municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 78 fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro en el que se estableció como atribución de los Ayuntamientos la emisión de medidas u órdenes de protección por las autoridades administrativas que se consideren competentes en términos de las disposiciones aplicables que, en virtud del anterior, la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a su consideración del Honorable Cabildo, el presente Dictamen, por virtud del cual:

SE REFORMAN: LAS FRACCIONES LXI y LXII DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 31; LAS FRACCIONES XXVIII y XXIX DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, Y SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN LXIII DEL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31; FRACCIÓN XXX DEL 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 11.- ...

I a LX...

LXI. Emitir y someter a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los programas en materia de difusión y protección de los Derechos Humanos, en el ámbito de competencia del Municipio de Puebla;

LXII. Fungir como autoridad administrativa en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, implementado Medidas u Órdenes de Protección administrativas a través de los jueces y juezas de justicia cívica,

que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, y

LXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal, el Cabildo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

Artículo 31. - ...

I AL XXI. ...

XXII. Ordenar al personal de la Dirección a su cargo mantener en un lugar visible dentro de Juzgados de Justicia Cívica y de Justicia Cívica Itinerante, los principios citados en la fracción anterior, a efecto de que den cabal cumplimiento y sean promovidos con la ciudadanía para su conocimiento, y

XXIII.- Coordinar y mantener informada a la persona Titular de la Sindicatura Municipal respecto de la implementación de las Medidas u Órdenes de Protección administrativas a través de los jueces y juezas de justicia cívica.

Artículo 34. -...

I al XXVII....

XXVIII. Citar a las partes cuando los particulares lo soliciten a través de tres citatorios con apercibimiento a partir del segundo y en caso de no comparecer al tercer citatorio se hará acreedor a las sanciones establecidas por la normatividad aplicable;

XXIX. Vigilar que los citatorios se realicen cuando menos con tres días de anticipación, y

XXX. Emitir las medidas u órdenes de protección que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Sindicatura Municipal en un lapso de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen actualizarán la normatividad administrativa que instrumenta las acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la Justicia Cívica de conformidad con la presente reforma.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Dictamen.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XXIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2025.REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICPIO DE PUEBLA. ‘’LA CAPITAL IMPARABLE’’. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Quién nos falta? Regidora Ivon.

La **C**. **Regidora Magnolia Ivon Enríquez Parra** comenta: Sí.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al **PUNTO TRECE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte por virtud del cual se propone la convocatoria para el proceso de selección de personas que ocuparán el cargo de "cuatro Consejeros Jóvenes" que integrarán la Junta de Gobierno del "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES ALONDRA MÉNDEZ LUIS, LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, RODRIGO DURÁN HERRERA, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, Y WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y V, 82, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN VII, 118,

124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 7, 9, 12 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS QUE OCUPARAN EL CARGO DE "CUATRO CONSEJEROS JÓVENES" QUE INTEGRARÁN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; y estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos entre otras se encuentra la de aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; según se desprende del artículo 78 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

IV.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; integrándose la primera, con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, y la descentralizada estará integrada con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio; de acuerdo a lo establecido por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal, en términos del artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, la administración del Instituto estará a cargo de: la Junta de Gobierno; la Dirección; el Comisario; y la estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”.

IX.- Que, en términos del artículo 7 fracción VI del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del

Municipio de Puebla", en lo conducente establece que, la Junta de Gobierno estará integrada por Cuatro Consejeros Jóvenes.

X.- Que, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento propondrá en Sesión de Cabildo la convocatoria respectiva para el proceso de selección de los consejeros y del Director del Instituto, en términos del artículo 9 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

XI.- Que, dentro de las obligaciones de las personas Titulares de las Regidurías, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XII.- Que, el Ayuntamiento se organizará en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias; el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombra a las comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Tal y como se señala en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó la conformación de las distintas comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dentro de las que se encuentra la "Comisión de Juventud y Deporte".

Por todo lo antes expresado y con el objeto de designar a las personas que ocuparán el cargo de "Cuatro Consejeros Jóvenes" que integrarán la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud, se presenta el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se propone la CONVOCATORIA para el proceso de selección de las personas que ocuparán el cargo de "Cuatro Consejeros Jóvenes", para integrar la Junta de Gobierno del "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla"**,** documento que se anexa como parte integrante del presente Dictamen, en tres hojas útiles en su anverso, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal, la "CONVOCATORIA" que se agrega al presente documento en tres hojas útiles en su anverso, para los efectos legales a que haya lugar; en iguales términos y para los mismos efectos, publique el presente Dictamen en términos de lo establecido por los artículos 89 y 89 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MARZO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REG. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. RODRIGO DURÁN HERRERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. VOCAL. RÚBRICA.REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVAREG. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. VOCAL. RÚBRICA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN V, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 7, 8 Y 9 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"; 2 FRACCIÓN XI Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA:

C O N V O C A.

A la juventud poblana y a sus organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad como son: Universidades, Instituciones Académicas, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Federales, Estatales y Municipales, que de alguna manera contribuye a la formación de nuevas

generaciones, a fin de que propongan a esta Comisión persona que crean merecedora, a ser integrante de la Junta de Gobierno, con el cargo de "Consejero Joven", por el tiempo de esta administración 2024-2027, bajo las siguientes:

B A S E S.

PRIMERA. Para ser persona candidata al cargo que se postula, podrá participar la población joven de manera individual o por medio de propuestas de Universidades, Instituciones Académicas, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Federales, Estatales y Municipales.

SEGUNDA. La elección de candidaturas para el cargo de personas que ocuparan el cargo de "Consejero Joven", se realizará conforme a la clasificación siguiente:

I. Compromiso Social: personas jóvenes que como resultado de sus actividades, destaquen en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como acciones, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

II. Protección y Preservación del Medio Ambiente: personas jóvenes que como resultado de sus actividades influyan en la concientización, protección, uso racional y desarrollo de ecosistemas indispensables para el desarrollo sustentable, incluyendo el control y tratamiento de sus residuos.

III. Aportación a la Cultura Política y Democracia: personas jóvenes con una trayectoria destacada en la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio la nueva realidad política del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, análisis y la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional, estatal o municipal que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

IV. Ámbito Deportivo: personas jóvenes que, por sus logros en materia deportiva, sean un aliciente y un ejemplo a seguir para la sociedad en general, permitiendo con ello una población más sana y libre de adicciones.

TERCERA. Para ser considerada persona candidata en cualquiera de sus cuatro clasificaciones se requiere:

a) Contar con una edad que se encuentre comprendida entre los quince y veintinueve años, al día del cierre de la Convocatoria.

b) Haber destacado en uno de los cuatro ámbitos mencionados en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria, de tal manera que su conducta o dedicación al trabajo, al deporte o al estudio, cause entusiasmo y admiración entre las nuevas generaciones y pueda considerarse ejemplo para crear y desarrollar motivos de superación personal y progreso para la juventud del municipio.

CUARTA. Para solicitar el registro de candidaturas, se deberá presentar:

a) Carta de propuesta emitida por alguna de las Instituciones Públicas o Privadas que se señalan al inicio de esta convocatoria.

b) Carta de aceptación, en caso de ser persona propuesta por alguna de las Instituciones Públicas o Privadas que se señalan en la base PRIMERA de esta Convocatoria; en caso de ser aspirante como persona individual, una carta de explosión de motivos por el que le gustaría ser designado en el cargo al que se postula.

c) Currículum Vitae actualizado a marzo del año en curso, incluyendo dirección completa, teléfono y ocupación.

d) Original del acta de nacimiento.

e) Constancia de antecedentes no penales.

QUINTA. Las personas aspirantes a ser candidatas, deberán registrarse en las oficinas que ocupa la Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ubicada en el primer piso, del edificio ubicado en la 4 Oriente número 11, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, en horario de 9:00 a 17:00 horas, dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta Municipal.

SEXTA. Las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, verificarán la documentación que presenten las personas candidatas al cargo de “Consejeros Jóvenes” de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal

denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", que satisfagan los términos de la presente Convocatoria; determinando la aceptación o la improcedencia de las candidaturas, seleccionando a las personas aspirantes.

SÉPTIMA. Para efectos de definir a las cuatro personas que desempeñarán el cargo de "Consejeros Jóvenes", para integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, elegirán privilegiando la paridad de género; debiendo enviar la propuesta al Honorable Ayuntamiento para su aprobación en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; instruyendo se publique en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE MARZO DE 2025. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REG. WENCES OVIDIO CELIS CÓRDOVA, RUBRICA, REG. RODRIGO DURÁN HERRERA, RUBRICA, REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS, RUBRICA, REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, RUBRICA, REG. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, RUBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante Ovi.

El **C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova** expone: Buenos días a todas y a todos los que integramos este Honorable Cabildo, a las personas que se encuentran presentes en este recinto.

El Dictamen que tienen en sus manos fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión y se refiere a la reposición del

procedimiento para elegir a las personas que desempeñarán el cargo de Consejeros Jóvenes en la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Juventud.

Y esto se debe a que dos personas propuestas por la Comisión no se pudieron localizar para hacerle saber de su elección y dos más renunciaron y/o declinaron a la elección realizada, por lo que, nos vemos en la imperiosa necesidad de reponer el procedimiento para convocar a la población joven de nuestro Municipio a participar en el procedimiento para la designación del cargo antes mencionado.

Y posteriormente para aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado por lo que les pido su apoyo y voto para aprobar la convocatoria para iniciar nuevamente el procedimiento de elección de las personas que desempeñarán de manera honorífica el cargo de Consejeros Jóvenes, es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Okey gracias.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Con relación al **PUNTO CATORCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos por virtud del

cual se aprueba la adecuación de las “Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo” para la Administración 2024-2027**.**

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, GEORGINA RUIZ TOLEDO, MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ Y LEOBARDO RODRIGUEZ JUÁREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 APARTADO A Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9, 10, 11, 68 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103, 105 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 272 PRIMER PÁRRAFO, 273 Y 274 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 5 FRACCIONES II Y IV, 6 FRACCIONES V, VI Y VII, 11 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, V Y VII, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 88, 89 SEGUNDO PARRAFO, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94 PRIMER PARRAFO, 101 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 58 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114, 122, 123, 128 FRACCIÓN II, 129 FRACCIÓN II, 133, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO”, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027**, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refiere a que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establecen la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

II. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que los artículos 6, 9, 10, 11 y 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial determinan que los municipios deben integrar políticas de movilidad sostenible, accesible y segura, priorizando el bienestar de las personas y el cuidado del medio ambiente, alineando dichas estrategias con los planes estatales y el Plan Nacional de Desarrollo, así como regular el servicio de estacionamiento en la vía pública.

IV. Que, los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla refiere que, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el

día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir diputados al congreso general. Las atribuciones que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el gobierno del estado además de que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda.

V. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, en el Estado de Puebla, se organizará un sistema de planeación del desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la federación, con otros estados, o entre el Gobierno Estatal y municipal, e incluso entre éstos; y la participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

VII. Que, los artículos 5 fracción II y IV, 6 fracciones V, VI Y VII y 11 fracción V de La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, reconoce que, son sujetos obligados del cumplimiento de la ley, así como autoridades y órganos competentes en la conducción del proceso de planeación: los ayuntamientos, los presidentes municipales y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y el municipio tiene como atribución, instituir a los órganos de

planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas de control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Que, los artículos 78 fracciones I, III, IV, V y VII; 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al municipio.

IX. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, las disposiciones administrativas de observancia general serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

X. Que, en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta,

análisis, discusión, aprobación y publicación, además de contemplar las bases para su aprobación, así como las reglas y disposiciones para la elaboración del dictamen.

XI. Que, los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad y que los ordenamientos generales también serán publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

XII. Que este gobierno municipal asume el compromiso de sumarse a los esfuerzos para la conformación de una nación más democrática, unida y justa, en la que se garantice el acceso igualitario a los espacios públicos a través de mecanismos que favorezcan la movilidad bajo un esquema regulado. De ahí la importancia de emitir ordenamientos eficaces que sean acordes a este objetivo.

XIII. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 contempla, dentro del Eje 3 denominado Obras y Servicios, el Programa 5 denominado "Movilidad Segura e Infraestructura Resiliente", que abarca entre sus objetivos de desarrollo sostenible las ciudades y comunidades sostenibles. Y que, tal como este mismo plan rector señala, implica el ordenamiento del territorio, el impulso a la sostenibilidad del desarrollo y la dotación de infraestructura y servicios. Se vincula a los objetivos y estrategias de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago – Universitario, el Programa de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Puebla, el Programa de Espacio Público para el Municipio de Puebla, el Programa de Vivienda para el Municipio de Puebla, el Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla, el Plan Rector para el Saneamiento del Río Atoyac, el Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, el Programa Integral de Bienestar Animal para el Municipio de Puebla y la Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad. Todos estos instrumentos de planeación tienen entre sus objetivos la ordenación del territorio municipal con enfoque de sustentabilidad y ciudad compacta, el impulso a la movilidad urbana sostenible, el mejoramiento urbano integral de zonas degradadas, la preservación de las áreas con valor ambiental, así

como la mitigación y la adaptación a los efectos del cambio climático.

XIV. Que la presente propuesta surge de las mesas de trabajo con diversos sectores de la sociedad, cámaras empresariales, presidentes de colonias, entre otros, atendiendo a las solicitudes realizadas y de manera conjunta en un ejercicio de sensibilización a las necesidades actuales de las y los poblanos. Es congruente con el esquema originalmente planteado, en el que se otorga a los ciudadanos contar con tres horas de estacionamiento rotativo gratuito, con la convicción de que la posibilidad de continuar más allá de ese plazo será en beneficio de quienes viven, laboran o tienen el principal asiento de sus negocios dentro de las zonas que contempla el citado programa.

XV. Que, con fecha 11 de marzo de 2025, este Honorable Cabildo aprobó el Dictamen que contenía la Iniciativa de Decreto por el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI, y se adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, instruyéndose al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que, en forma de Iniciativa, turnaran dicho Dictamen al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación. En consecuencia, con fecha 25 de marzo del mismo año, en Sesión Extraordinaria, el Honorable Congreso del Estado de Puebla aprobó por mayoría de votos la citada Iniciativa de Decreto, mediante la cual se establece que, por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos en el Estacionamiento Rotativo, será gratuito durante las tres primeras horas, y que, a partir de la cuarta y hasta la decimocuarta hora, se causará un cobro de diez pesos por hora o fracción. Finalmente, la multicitada Iniciativa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de abril del presente año, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación.

XVI. Que, en el Dictamen mencionado, además se instruyó a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realizara la adecuación correspondiente a las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo publicadas en la Gaceta Municipal en fecha 14 de enero de 2025, en concordancia con las reformas realizadas, y las remitiera al Honorable Cabildo para su revisión y en su caso aprobación.

XVII. Que, la presente propuesta busca satisfacer las necesidades de la población respecto del uso de los parquímetros

en el municipio de Puebla y además brindar certeza en el pago de derechos por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, al establecerse en un acto formal y materialmente legislativo la cuota que específicamente aplica por la ocupación de un espacio para el estacionamiento de vehículos en función del tiempo de estadía en los espacios permitidos que cuentan con señalética de parquímetro, que es por cada hora o fracción de ésta, garantizándose así el principio de legalidad tributaria, para así contar con los elementos esenciales para realizar el cálculo del pago por este derecho, sin que esto genere incertidumbre sobre la existencia de probables cuotas adicionales fuera de la ley.

XVIII. Que, la presente adecuación incorpora un instrumento técnico denominado como "Anexo Único" consistente en un listado que detalla los polígonos del Programa del Estacionamiento Rotativo y su integración por los diversos corredores dentro de las zonas establecidas en el municipio de Puebla, y cuya demarcación se puede visualizar en el siguiente mapa de delimitación de polígonos y corredores urbanos:

XIX. Se REFORMAN los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV XXVI, XXVII del artículo 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 19, 20, las fracciones XV y XVI del artículo 25, las fracciones VII y VIII del artículo 26, el inciso b) del artículo 27, 32, 36; se ADICIONAN las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 3, un párrafo tercero al artículo 4, un párrafo segundo al artículo 5, un párrafo segundo del artículo 7, la fracción V del artículo 8, el inciso d) del artículo 10 ,los incisos c) y d) y un párrafo tercero al artículo 19, la fracción XVII del artículo 25, la fracción X del artículo 26, el inciso c) al artículo 27 y se DEROGAN las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 24; todos de las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, para la Administración 2024-2027.

Para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

ARTÍCULO 2. - El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer el funcionamiento y vigilancia del Estacionamiento Rotativo, el cual comprende el estacionamiento en vía pública, dentro de las zonas y espacios delimitados por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA para dicho fin, de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, permitiendo la rotación de vehículos, mediante la gestión del tiempo que, por ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo autorizado y/o pagado en cada corredor**,** en un día natural.

El programa abarcará diversos polígonos que, a su vez, estarán integrados por corredores viales dentro del Municipio de Puebla los cuales, para su conocimiento, quedarán establecidos en el anexo marcado como ÚNICO, de las presentes reglas de operación y con las siguientes delimitaciones:

- Polígono 1: Centro Histórico;
- Polígono 2: El Carmen – Huexotitla;
- Polígono 3: Chulavista – Volcanes;
- Polígono 4: Juárez – Santiago.

Se autorizarán diversos polígonos integrados por corredores en diferentes zonas del Municipio de Puebla con cajones balizados de estacionamiento.

ARTÍCULO 3. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I al **VI**...

VII. COREMUN: Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VIII. Corredor: Vía de circulación de tránsito terrestre compuesto por calles provistas para el programa de estacionamiento rotativo, los cuales son determinadas por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

IX. Coordinador general: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de los Persona Supervisora de Movilidad y los coordinadores de turno en los

corredores establecidos por la SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

X. Coordinador de turno: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de las Personas Supervisoras de Movilidad en los corredores establecidos por la SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

XI. Departamento de Infracciones: El Departamento de Control de Recaudación e Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XII. Depósito Oficial: Establecimientos autorizados por el Municipio para el resguardo de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes;

XIII. Dispositivos de Control de Tránsito: Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, para el efecto, que se colocan sobre o adyacente a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a los a las personas usuarias de las mismas;

XIV. Estaciónate AQUÍ: Nombre de la campaña de difusión del Programa Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XV. Estacionamiento Rotativo: Estacionamiento en vía pública, en espacios autorizados y delimitados para dicho fin de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, que permite la rotación de vehículos y remolques, mediante la gestión del tiempo, en el período que se establezca en las presentes reglas;

XVI. Estacionómetros: Sistema de medición mecánico, digital, virtual o electrónico que gestiona el tiempo en que un vehículo permanece estacionado en la vía pública;

XVII. Infracción: Conducta que transgreda alguna disposición del capítulo 10 del COREMUN y que tiene como consecuencia una sanción;

XVIII. Multa: Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Capítulo, misma que deberá ser calificada y ejecutada por la Dirección de Ingresos, a través del Departamento de Infracciones;

XIX. Municipio: El municipio de Puebla;

XX. Motocicleta: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios con una cilindrada de 250 cc o menos y 750 cc o más cilindraje;

XXI. Parquímetro: Dispositivo virtual destinado a regular el tiempo gratuito y de pago de estacionamiento de los vehículos en la vía pública;

XXII. Perímetro del Estacionamiento Rotativo: Es el área urbana provista de cajones de estacionamiento en la vía pública que son gestionados para su uso a través de una aplicación, mismo que, está determinado por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

XXIII. Persona con discapacidad: Es aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás;

XXIV. Persona Supervisora de Movilidad: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de vigilar se obedezcan las normas relativas al uso de los espacios públicos establecidos mediante el Perímetro de Estacionamiento Rotativo; así como las bases de transporte público, sitios de servicio de taxi y de transporte mercantil en la modalidad de vehículos de carga, mudanzas, paquetería, turismo, bahías de ascenso y descenso, transporte de personal, y los lugares de ascenso y descenso de los pasajeros del transporte público;

XXV. Polígono: Superficie urbana delimitada por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la cual está integrada por corredores viales pertenecientes al municipio de Puebla;

XXVI. Programa: Programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XXVII. Proveedor: El particular autorizado mediante Contrato Administrativo para brindar el servicio técnico de gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública regulados por parquímetros (dispositivos virtuales) dentro de las áreas o zonas determinadas por la SEMOVINFRA;

XXVIII. Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

XXIX. SEMOVINFRA: Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXX. Señalética: Signo o demarcación colocado por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar la movilidad;

XXXI. Vehículo motorizado: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios y que tiene un motor para su propulsión;

XXXII. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 4. - En cada polígono del Municipio de Puebla, donde se implemente el Programa, se contará con la señalización correspondiente, cajones para vehículos, bahías de carga y descarga de mercancías y al menos un espacio cada diez cajones para personas con discapacidad y espacios para el estacionamiento de motocicletas. Esto sin perjuicio de la colocación de bici estacionamientos.

Por lo tanto, los espacios delimitados deberán ser utilizados únicamente para el objeto que fueron diseñados y señalizados.

Al Programa se le denominará “Estaciónate AQUÍ”, para efectos de difusión y señalización, con la finalidad de facilitar la identificación de los espacios referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 5. - El Programa, estará controlado por dispositivos identificados como parquímetros virtuales y tendrán como horarios de operación los establecidos en el anexo ÚNICO adjunto a las presentes Reglas de Operación:

Así mismo, el programa no operará los días festivos oficiales establecidos en la Ley Federal del Trabajo, con excepción de los corredores que integran el polígono del Centro Histórico.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS VIRTUALES

ARTÍCULO 6. - El funcionamiento del Estacionamiento Rotativo se realizará a través de los medios que la SEMOVINFRA determine, privilegiando el uso de plataformas digitales con capacidad de registro y pago de vehículos, que vigila el conteo de pago y tiempo de utilización de espacios de estacionamiento, permitiendo a los Persona Supervisora de Movilidad, identificar a las personas usuarias que no se hayan registrado para el uso del mismo, así como las personas usuarias que no hayan cubierto el monto autorizado de acuerdo a la ley de ingresos a partir de la cuarta hora de uso y/o excedido el tiempo registrado en la aplicación de estacionamiento en cada corredor.

ARTÍCULO 7. - La persona usuaria del Programa, tendrá el derecho al uso temporal del mismo, autorizados para tal fin.

Para tal efecto, las personas usuarias podrán registrar su estadía en los corredores autorizados del Programa, durante 3 (tres) horas de forma gratuita por día natural, y posteriormente podrán permanecer realizando un pago que se establece en la ley de ingresos y conforme al siguiente tabulador:

HORA	COSTO
1-3	GRATIS
4	$10.00
5	$10.00
6	$10.00
7	$10.00
8	$10.00
9	$10.00
10	$10.00
11	$10.00
12	$10.00
13	$10.00
14	$10.00

ARTÍCULO 8. - El sistema de parquímetros virtuales durante el registro de vehículos motorizados dentro de los primeros quince minutos de uso del mismo, ya sea vía aplicación, SMS o Negocios

Autorizados para Registro de estacionamiento contendrá la siguiente información:

I. Hora de inicio y hora de término del uso de espacio de estacionamiento rotativo;

II. Corredor de aplicación;

III. Número de placa del vehículo;

IV. Folio;

V. Costo por hora y tiempo de registro.

La información generada alimentará inmediatamente a la plataforma digital, para que, a su vez, sea visible en los dispositivos para labores de supervisión.

ARTÍCULO 9. - La aplicación móvil para el uso de Estacionamiento Rotativo emitirá una alerta al Usuario, 10 minutos antes de vencer el tiempo máximo de uso, el aviso hará las veces de notificación para el retiro del vehículo, o en su caso, la utilización de mayor tiempo de uso del estacionamiento, mediante el pago del monto establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas.

CAPÍTULO CUARTO
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 10. - El usuario, deberá estacionarse solo en los lugares previamente señalizados, respetando los espacios delimitados esto es, la totalidad del vehículo, deberá de encontrarse dentro de las marcas que delimitan el cajón de estacionamiento; además:

a) al **b)** ...

c) No exceder el límite de tiempo registrado y solicitado en la plataforma por polígono de acuerdo a lo establecido en la aplicación y en el señalamiento vertical para evitar la aplicación de sanciones.

d) Cubrir el pago de las horas de estadía en los cajones de estacionamiento rotativo, a partir de la cuarta hora de uso.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS BAHÍAS DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 11. - Las maniobras de carga y descarga, en los corredores del Programa, siempre y cuando no se traten de sustancias restringidas, se efectuarán en el siguiente horario:

a) al **b)** ...

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LOS DIFERENTES POLÍGONOS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 14. - A los habitantes de los diferentes corredores del Programa autorizados por la SEMOVINFRA, en inmuebles que se destinen al uso de casa habitación y no cuenten con cochera, la SEMOVINFRA generará una autorización que les permitirá hacer uso del Programa dentro de un radio de 500 metros a la redonda del domicilio, sin límite de tiempo y exento de pago, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. Los interesados presentarán los requisitos solicitados en la plataforma https://sigpeweb.azurewebsites.net/ o podrán enviar solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes: estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx y estacionateaqui@ayuntamientopuebla.gob.mx; en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento, adjuntando imágenes de la documentación siguiente:

a) al **d)** ...

e) La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento del permiso de habitante del polígono del estacionamiento rotativo;

f) ...

II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante, se asignarán un máximo de dos cajones por casa habitación;

III. ...

IV. Previo análisis documental e inspección del domicilio para corroborar la información proporcionada y la ausencia de espacio de estacionamiento, se emitirá en un término no mayor

a siete días hábiles, el permiso que acredite al solicitante como habitante del corredor del estacionamiento rotativo, el cual será ingresado a la plataforma para su identificación, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia o habitación.

ARTÍCULO 15. - El habitante en los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA del estacionamiento rotativo, a quien se le haya asignado el permiso mencionado en el artículo anterior, no tendrá limitación de tiempo de ocupación del espacio y, deberá reportar inmediatamente su baja o solicitar la modificación a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

I. al **III**...

ARTÍCULO 16. - El permiso de Residente de los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA, del estacionamiento rotativo, podrá cancelarse, cuando:

a) al **c)** ...

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS

ARTICULO 19. - Para el caso de mujeres embarazadas, se extenderá un permiso provisional por gravidez, que les permitirá utilizar los cajones con el pictograma para personas con discapacidad, previo cumplimiento de los requisitos solicitados en la plataforma https://sigpeweb.azurewebsites.net/ o mediante el envío de solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes: estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx y estacionateaqui@ayuntamientopuebla.gob.mx; debiendo adjuntar imágenes de la documentación siguiente:

a) Identificación oficial vigente;

b) ...

c) Tarjeta de Circulación del vehículo;

d) Tener placas de circulación del Estado de Puebla.

En un tiempo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación y previa valoración de los documentos, se extenderá el permiso provisional respectivo, el cual, tendrá validez por el tiempo establecido en el Certificado de mérito, será ingresado a la plataforma para identificación por la SEMOVINFRA, y deberá ser colocado por la Persona Usuaria en un lugar visible del vehículo autorizado, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de los polígonos autorizados del estacionamiento rotativo.

El uso de estos cajones, no las exime del cumplimiento a realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, en caso de utilizar dicho cajón por más de tres horas.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 20. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, de acuerdo con las necesidades de la SEMOVINFRA y exclusivamente para gestiones administrativas, y sin que ello les excluya de ejercer las facultades propias de su función establecidas en los artículos 25 y 26 de las presentes Reglas de Operación, serán identificadas con el carácter de:

I. Coordinador General, denominándose así a la Persona Coordinadora General de Personas Supervisoras de Movilidad;

II. Coordinador de turno, denominándose así a la Persona Coordinadora de Personas Supervisoras de Movilidad;

III. La Persona Supervisora de Movilidad.

ARTÍCULO 24. - La Persona Supervisora de Movilidad, en carácter de Coordinador de turno, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. al **XVII**...

XVIII. Derogado.

XIX. Derogado.

XX. Derogado.

ARTÍCULO 25. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, en el ejercicio de sus funciones deberán:

I. al **XIV**...

XV. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurarse que el usuario se haya registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente;

XVI. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurase de que las personas usuarias utilicen de manera correcta el estacionamiento en la vía pública y en caso de hacerlo, emitir la infracción que corresponda;

XVII. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

ARTICULO 26. - La Persona Supervisora de Movilidad, verificará:

I. al **VI**...

VII. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que, las personas usuarias utilicen de manera correcta el estacionamiento en la vía pública y en caso de no hacerlo, emitir la infracción que corresponda

VIII. Vigilar que el usuario cuente con el permiso de carga y descarga y el adecuado uso de bahías, espacios de estacionamiento para motocicletas y personas con discapacidad:

IX. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que las personas usuarias se hayan registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente.

X. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 27. - Las personas usuarias tienen derecho una vez registrado el vehículo en los primeros quince minutos de uso a:

a) Utilizar el cajón de estacionamiento por el tiempo máximo establecido en la aplicación y en la señalética vertical y horizontal por día natural por corredor autorizado.

b) Acceso a una garantía contra robo total del vehículo, daños y cristalazos, para vehículos que hagan uso del servicio de Estacionamiento Rotativo hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), con un deducible del 20% (veinte por ciento), durante la vigencia del servicio prestado por el proveedor.

c) Acceso a mayor tiempo de uso de los cajones para estacionamiento en los corredores autorizados por la SEMOVINFRA, cubriendo el pago señalado en las presentes reglas de operación.

Lo anterior, en los términos y cobertura de la Póliza correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32. – En caso de que la persona usuaria extralimite el tiempo permitido de uso del estacionamiento rotativo, sin haber cubierto el monto establecido en las presentes reglas, además del retiro del vehículo, se impondrán las sanciones establecidas en el tabulador de infracciones del COREMUN.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. – La SEMOVINFRA, deberá contar con un número de Personas Supervisoras de Movilidad suficientes para poder vigilar de manera adecuada la cantidad de cajones, polígonos y corredores que la misma Secretaría autorice, por lo cual, se harán las gestiones pertinentes con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que el personal, sea suficiente para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día en que sean publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se deroga toda disposición anterior o que se oponga a las presentes Reglas de Operación.

En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en los términos del artículo 129 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisión del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y cometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo", para la Administración 2024-2027, en los términos establecidos en el considerando XVIII y XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publicar en la Gaceta Municipal el presente Dictamen y las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo", para la Administración 2024-2027, con su respectiva adecuación y anexo.

TERCERO. Las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo", para la Administración 2024-2027, y su respectiva adecuación y anexo entraran en vigor a partir del día que sean publicadas en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Dictamen a las dependencias del Ayuntamiento cuya intervención sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente y las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo", para la Administración 2024-2027.

QUINTO. Se exhorta a la Coordinación General de Comunicación Social a implementar una campaña de difusión en materia de sociabilización para dar a conocer las "Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo", para la Administración 2024-2027.

SEXTO. Las infracciones y sanciones relacionadas con la implementación del programa de Estacionamiento Rotativo serán aplicables a partir del primero de mayo del presente año.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 02 DE ABRIL DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, GEORGINA RUIZ TOLEDO, RÚBRICA, MARIA DE

GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, RÚBRICA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, RÚBRICA, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, RÚBRICA Y LEOBARDO RODRIGUEZ JUÁREZ, RÚBRICA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO,
PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo Administración 2024-2027 son de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Puebla, su marco jurídico corresponde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal; Capítulo 10 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

ARTÍCULO 2.- El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer el funcionamiento y vigilancia del Estacionamiento Rotativo, el cual comprende el estacionamiento en vía pública, dentro de las zonas y espacios delimitados por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA para dicho fin, de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, permitiendo la rotación de vehículos, mediante la gestión del tiempo que, por ninguna circunstancia podrá exceder el tiempo autorizado y/o pagado en cada corredor, en un día natural.
El programa abarcará diversos polígonos que, a su vez, estarán integrados por corredores viales dentro del Municipio de Puebla los cuales, para su conocimiento, quedarán establecidos en el anexo marcado como ÚNICO, de las presentes reglas de operación y con las siguientes delimitaciones:

- Polígono 1: Centro Histórico;
- Polígono 2: El Carmen – Huexotitla;
- Polígono 3: Chulavista – Volcanes;
- Polígono 4: Juárez – Santiago.

Se autorizarán diversos polígonos integrados por corredores en diferentes zonas del Municipio de Puebla con cajones balizados de estacionamiento.

ARTÍCULO 3. - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. Acta de Infracción: Documento impreso o digital validado por la autoridad competente en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier transgresión al presente Capítulo;

II. Balizamiento o señalamiento horizontal: Conjunto de marcas que se insertan sobre el asfalto y estructuras, para delimitar las vialidades de manera geométrica;

III. Banqueta: Espacio público destinado al tránsito peatonal para permitir accesos cómodos, seguros y universalmente accesibles en la Vía Pública;

IV. Cajón de estacionamiento: Espacio delimitado por rayas o trazas para el estacionamiento temporal de vehículos;

V. Calle: Espacio Público de tránsito e interacción social;

VI. Capítulo: El Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VII. COREMUN: Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VIII. Corredor: Vía de circulación de tránsito terrestre compuesto por calles provistas para el programa de estacionamiento rotativo, los cuales son determinadas por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

IX. Coordinador general: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de los Persona Supervisora de Movilidad y los coordinadores de turno en los corredores establecidos por la SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

X. Coordinador de turno: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de coordinar las actividades de las Personas Supervisoras de Movilidad en los corredores establecidos por la

SEMOVINFRA respecto al funcionamiento y operación del Estacionamiento Rotativo;

XI. Departamento de Infracciones: El Departamento de Control de Recaudación e Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XII. Depósito Oficial: Establecimientos autorizados por el Municipio para el resguardo de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigentes;

XIII. Dispositivos de Control de Tránsito: Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, para el efecto, que se colocan sobre o adyacente a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a los a las personas usuarias de las mismas;

XIV. Estaciónate AQUÍ: Nombre de la campaña de difusión del Programa Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XV. Estacionamiento Rotativo: Estacionamiento en vía pública, en espacios autorizados y delimitados para dicho fin de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, que permite la rotación de vehículos y remolques, mediante la gestión del tiempo, en el período que se establezca en las presentes reglas;

XVI. Estacionómetros: Sistema de medición mecánico, digital, virtual o electrónico que gestiona el tiempo en que un vehículo permanece estacionado en la vía pública;

XVII. Infracción: Conducta que transgreda alguna disposición del capítulo 10 del COREMUN y que tiene como consecuencia una sanción;

XVIII. Multa: Es la sanción pecuniaria que se impondrá a quien cometa alguna de las infracciones contenidas en el presente Capítulo, misma que deberá ser calificada y ejecutada por la Dirección de Ingresos, a través del Departamento de Infracciones;

XIX. Municipio: El municipio de Puebla;

XX. Motocicleta: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios con una cilindrada de 250 cc o menos y 750 cc o más cilindraje;

XXI. Parquímetro: Dispositivo virtual destinado a regular el tiempo gratuito y de pago de estacionamiento de los vehículos en la vía pública;

XXII. Perímetro del Estacionamiento Rotativo: Es el área urbana provista de cajones de estacionamiento en la vía pública que son gestionados para su uso a través de una aplicación, mismo que, está determinado por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;

XXIII. Persona con discapacidad: Es aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás;

XXIV. Persona Supervisora de Movilidad: Es la Persona Servidora Pública, adscrita a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, encargada de vigilar se obedezcan las normas relativas al uso de los espacios públicos establecidos mediante el Perímetro de Estacionamiento Rotativo; así como las bases de transporte público, sitios de servicio de taxi y de transporte mercantil en la modalidad de vehículos de carga, mudanzas, paquetería, turismo, bahías de ascenso y descenso, transporte de personal, y los lugares de ascenso y descenso de los pasajeros del transporte público;

XXV. Polígono: Superficie urbana delimitada por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la cual está integrada por corredores viales pertenecientes al municipio de Puebla;

XXVI. Programa: Programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027;

XXVII. Proveedor: El particular autorizado mediante Contrato Administrativo para brindar el servicio técnico de gestión de estacionamiento de vehículos en la vía pública regulados por parquímetros (dispositivos virtuales) dentro de las áreas o zonas determinadas por la SEMOVINFRA;

XXVIII. Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

XXIX. SEMOVINFRA: Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXX. Señalética: Signo o demarcación colocado por la autoridad competente con el objeto de regular, advertir o encauzar la movilidad;

XXXI. Vehículo motorizado: Medio de transporte que se desplaza por sus propios medios y que tiene un motor para su propulsión;

XXXII. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 4. - En cada polígono del Municipio de Puebla, donde se implemente el Programa, se contará con la señalización correspondiente, cajones para vehículos, bahías de carga y descarga de mercancías y al menos un espacio cada diez cajones para personas con discapacidad y espacios para el estacionamiento de motocicletas. Esto sin perjuicio de la colocación de bici estacionamientos.

Por lo tanto, los espacios delimitados deberán ser utilizados únicamente para el objeto que fueron diseñados y señalizados.
Al Programa se le denominará “Estaciónate AQUÍ”, para efectos de difusión y señalización, con la finalidad de facilitar la identificación de los espacios referidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 5. - El Programa, estará controlado por dispositivos identificados como parquímetros virtuales y tendrán como horarios de operación los establecidos en el anexo ÚNICO adjunto a las presentes Reglas de Operación:

Así mismo, el programa no operará los días festivos oficiales establecidos en la Ley Federal del Trabajo, con excepción de los corredores que integran el polígono del Centro Histórico.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS VIRTUALES

ARTÍCULO 6. - El funcionamiento del Estacionamiento Rotativo se realizará a través de los medios que la SEMOVINFRA determine, privilegiando el uso de plataformas digitales con capacidad de registro y pago de vehículos, que vigila el conteo de pago y tiempo de utilización de espacios de estacionamiento, permitiendo a los Persona Supervisora de Movilidad, identificar a las personas usuarias que no se hayan registrado para el uso del mismo, así como las personas usuarias que no hayan cubierto el monto autorizado de acuerdo a la ley de ingresos a partir de la cuarta hora de uso y/o excedido el tiempo registrado en la aplicación de estacionamiento en cada corredor.

ARTÍCULO 7. - La persona usuaria del Programa, tendrá el derecho al uso temporal del mismo, autorizados para tal fin.
Para tal efecto, las personas usuarias podrán registrar su estadía en los corredores autorizados del Programa, durante 3 (tres) horas de forma gratuita por día natural, y posteriormente podrán permanecer realizando un pago que se establece en la ley de ingresos y conforme al siguiente tabulador:

HORA	COSTO
1-3	GRATIS
4	$10.00
5	$10.00
6	$10.00
7	$10.00
8	$10.00
9	$10.00
10	$10.00
11	$10.00
12	$10.00
13	$10.00
14	$10.00

ARTÍCULO 8. - El sistema de parquímetros virtuales durante el registro de vehículos motorizados dentro de los primeros quince minutos de uso del mismo, ya sea vía aplicación, SMS o Negocios Autorizados para Registro de estacionamiento contendrá la siguiente información:

I. Hora de inicio y hora de término del uso de espacio de estacionamiento rotativo;

II. Corredor de aplicación;

III. Número de placa del vehículo;

IV. Folio;

V. Costo por hora y tiempo de registro.

La información generada alimentará inmediatamente a la plataforma digital, para que, a su vez, sea visible en los dispositivos para labores de supervisión.

ARTÍCULO 9. - La aplicación móvil para el uso de Estacionamiento Rotativo emitirá una alerta al Usuario, 10 minutos antes de vencer el tiempo máximo de uso, el aviso hará las veces de notificación para el retiro del vehículo, o en su caso, la utilización de mayor tiempo de uso del estacionamiento, mediante el pago del monto establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas.

CAPÍTULO CUARTO
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 10. - El usuario, deberá estacionarse solo en los lugares previamente señalizados, respetando los espacios delimitados esto es, la totalidad del vehículo, deberá de encontrarse dentro de las marcas que delimitan el cajón de estacionamiento; además:

a) Registrar el vehículo en cualquiera de las modalidades establecidas en los primeros quince minutos de uso de alguno de los espacios del estacionamiento rotativo;

b) Al dejar el vehículo estacionado, deberá corroborar que el vehículo se encuentre con el motor y accesorios apagados y debidamente cerrado, procurando no dejar a la vista objetos de valor;

c) No exceder el límite de tiempo registrado y solicitado en la plataforma por polígono de acuerdo a lo establecido en la aplicación y en el señalamiento vertical para evitar la aplicación de sanciones.

d) Cubrir el pago de las horas de estadía en los cajones de estacionamiento rotativo, a partir de la cuarta hora de uso.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS BAHÍAS DE CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 11.- Las maniobras de carga y descarga, en los corredores del Programa, siempre y cuando no se traten de sustancias restringidas, se efectuarán en el siguiente horario:

a) De 08:00 horas hasta las 20:59 horas, para vehículos de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga.

b) De 21:00 horas hasta las 07:00 horas, para vehículos que sobrepasen la capacidad de 3.5 toneladas.

ARTÍCULO 12. - Previo al inicio de las maniobras de carga y descarga, la persona usuaria deberá contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, que lo autorice a realizar dichas maniobras.

ARTÍCULO 13. - Cada evento de carga y descarga para movimiento de mercancías, deberá ser ejecutado en un tiempo máximo de 20 minutos y, tendrá una tolerancia de 10 minutos, el cual será monitoreado por las personas supervisoras de movilidad, y en caso de no contar con el permiso para realizar dichas maniobras o de exceder el tiempo permitido, serán acreedores a la infracción que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LOS DIFERENTES POLÍGONOS DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

ARTÍCULO 14.- A los habitantes de los diferentes corredores del Programa autorizados por la SEMOVINFRA, en inmuebles que se destinen al uso de casa habitación y no cuenten con cochera, la SEMOVINFRA generará una autorización que les permitirá hacer uso del Programa dentro de un radio de 500 metros a la redonda del domicilio, sin límite de tiempo y exento de pago, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. Los interesados presentarán los requisitos solicitados en la plataforma https://sigpeweb.azurewebsites.net/ o podrán enviar solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes: estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx y estacionateaqui@ayuntamientopuebla.gob.mx; en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento, adjuntando imágenes de la documentación siguiente:

a) Tarjeta de circulación del vehículo vigente; sí la tarjeta de circulación no se encuentra a nombre del solicitante, deberá

presentar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo;

b) Tener Placas de circulación del Estado de Puebla, vigentes

c) Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta días;

d) Identificación oficial con fotografía;

e) La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento del permiso de habitante del polígono del estacionamiento rotativo;

f) Fotografía de la fachada del inmueble;

II. El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante, se asignarán un máximo de dos cajones por casa habitación;

III. El permiso, será expedido por períodos anuales;

IV. Previo análisis documental e inspección del domicilio para corroborar la información proporcionada y la ausencia de espacio de estacionamiento, se emitirá en un término no mayor a siete días hábiles, el permiso que acredite al solicitante como habitante del corredor del estacionamiento rotativo, el cual será ingresado a la plataforma para identificación, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia o habitación.

ARTÍCULO 15. - El habitante en los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA del estacionamiento rotativo, a quien se le haya asignado el permiso mencionado en el artículo anterior, no tendrá limitación de tiempo de ocupación del espacio y, deberá reportar inmediatamente su baja o solicitar la modificación a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

I. Realice el cambio de su domicilio;

II. Cuando cambie de vehículo;

III. Cuando concluya la vigencia de la autorización.

ARTÍCULO 16. - El permiso de Residente de los diversos polígonos autorizados por la SEMOVINFRA, del estacionamiento rotativo, podrá cancelarse, cuando:

a) Se advierta que la persona beneficiaria, obtenga un lucro indebido por el uso del permiso;

b) Se utilice en forma diferente a lo autorizado;

c) Obstaculice la vía pública.

Artículo 17. - Para la renovación del Permiso respectivo, la persona beneficiaria, deberá solicitar su refrendo al menos con 40 días naturales previos a su vencimiento, adjuntando la documentación respectiva señalado en el artículo 14 de las Presentes Reglas de Operación.

Se procederá a la revisión y valoración de la documentación respectiva, lo anterior para estar en aptitud de emitir el refrendo respectivo o en su caso la negativa al refrendo.

La Revocación será declarada administrativamente por la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA.

CAPITULO SÉPTIMO
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EMBARAZADAS

ARTÍCULO 18. - Las personas susceptibles de obtener autorización de uso de los cajones para personas con discapacidad, independientemente de sujetarse al tiempo máximo establecido, deberán contar con lo siguiente:

a) Tarjeta de circulación del vehículo;

b) Contar con placas de discapacitado emitido por la autoridad respectiva.

ARTICULO 19. - Para el caso de mujeres embarazadas, se extenderá un permiso provisional por gravidez, que les permitirá utilizar los cajones con el pictograma para personas con discapacidad, previo cumplimiento de los requisitos solicitados en la plataforma https://sigpeweb.azurewebsites.net/ o mediante el envío de solicitud dirigida a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable a cualquiera de los correos electrónicos siguientes:

estacionamientorotativo@ayuntamientopuebla.gob.mx y estacionateaqui@ayuntamientopuebla.gob.mx; debiendo adjuntar imágenes de la documentación siguiente:

a) Identificación oficial vigente;

b) Certificado Médico expedido por institución pública o privada que manifiesta la condición y el tiempo de embarazo.

c) Tarjeta de Circulación del vehículo;

d) Tener placas de circulación del Estado de Puebla.

En un tiempo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación y previa valoración de los documentos, se extenderá el permiso provisional respectivo, el cual, tendrá validez por el tiempo establecido en el Certificado de mérito, será ingresado a la plataforma para identificación por la SEMOVINFRA, y deberá ser colocado por la Persona Usuaria en un lugar visible del vehículo autorizado, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de los polígonos autorizados del estacionamiento rotativo.

El uso de estos cajones, no las exime del cumplimiento a realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, en caso de utilizar dicho cajón por más de tres horas.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 20. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, de acuerdo con las necesidades de la SEMOVINFRA y exclusivamente para gestiones administrativas, y sin que ello les excluya de ejercer las facultades propias de su función establecidas en los artículos 25 y 26 de las presentes Reglas de Operación, serán identificadas con el carácter de:

I. Coordinador General, denominándose así a la Persona Coordinadora General de Personas Supervisoras de Movilidad;

II. Coordinador de turno, denominándose así a la Persona Coordinadora de Personas Supervisoras de Movilidad;

III. La Persona Supervisora de Movilidad.

ARTÍCULO 21. - La Persona Supervisora de Movilidad, con carácter de Coordinador General, tendrá a su cargo la estructura

operacional para el funcionamiento del Estacionamiento Rotativo y dependerá Directamente de la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA.

ARTÍCULO 22. - El Coordinador General de las Personas Supervisoras de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilará el actuar de los Coordinadores de turno, así como a todas las Personas Supervisoras de Movilidad las cuales, tendrán delimitado su turno de trabajo y la zona que le corresponda a cada una;

II. Verificará el cumplimiento de los horarios de trabajo y la cobertura de las áreas de desempeño que se asignen a las Personas Supervisoras de Movilidad en los turnos respectivos;

III. Establecer, previo acuerdo con la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable, la rotación de las Personas Supervisoras de Movilidad para desempeñarse en diversas áreas;

IV. Aprobar la propuesta de áreas de trabajo y turnos que propongan las Personas Supervisoras de Movilidad en Carácter de Coordinadoras;

V. Verificar que las infracciones impuestas por las Personas Supervisoras de Movilidad sean emitidas en contenido de manera adecuada;

VI. Llevar un concentrado de las constancias de remisión de infracciones que sean turnadas a la Tesorería con los acuses respectivos;

VII. Dar trámite a las quejas ciudadanas y en su caso, elaborar los reportes de anomalías realizadas por las Personas Supervisoras de Movilidad, para las acciones Administrativas Conducentes. Para ello, hará uso de su dispositivo móvil, por lo que ya sea vía WhatsApp o aplicación de mensajería, mensaje SMS o incluso llamada telefónica de aviso;

VIII. Coordinarse con las distintas instancias Gubernamentales, relacionadas con el funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, ya sea, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana; Tesorería; Sindicatura; Dirección General de Control de Tránsito; en función de la competencia de cada una de ellas y su intervención normativa, por lo tanto, deberá asegurarse de saber y contar con los nombres y números telefónicos de las personas de las diferentes instancias de la

Administración, que serán enlaces para el desarrollo de las funciones y a su vez, para que le sean indicados los turnos que correspondan a esos enlaces. Estos datos, los hará saber a las personas Coordinadoras de las personas Supervisoras de Movilidad;

IX. Verificar que las garantías retenidas por el levantamiento de infracciones hayan sido entregadas a la Tesorería para su resguardo, para lo cual, el acuse del documento que especifique el número de infracción y número de placa con el sello de recibido bastará;

X. Emitir de manera quincenal, un informe pormenorizado de sus actividades el Director de Movilidad Urbana Sustentable;

XI. Solicitar el permiso de carga y descarga a las personas usuarias que estén realizando maniobras, y en caso de que no cuenten con el mismo, emitir la infracción que corresponda;

XII. Dar seguimiento sobre las quejas remitidas al Proveedor por fallas en el funcionamiento del sistema;

XIII. Reportar al jefe inmediato, los fallos en el sistema que impidan la continuidad del programa;

XIV. Llevar un control de las actas de infracción que se utilicen, con la finalidad de evitar pérdidas o mal uso de las mismas.

XV. Para el caso de las boletas físicas, asignará a cada uno de las Personas Supervisoras de Movilidad los folios correspondientes.

ARTÍCULO 23. - La Persona Supervisora de Movilidad, en carácter de Coordinadora de turno, dependerá directamente de la Persona Supervisora de Movilidad en carácter de Coordinadora General y tendrá asignado un grupo de Personas Supervisoras de Movilidad, las cuáles, tendrán delimitado su turno de trabajo y la zona que le corresponda a cada una.

ARTÍCULO 24. - La Persona Supervisora de Movilidad, en carácter de Coordinador de turno, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

I. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo;

II. Llevar el control de horario de su personal;

III. En caso de advertir inasistencia y/o incumplimiento de horario de su personal, deberá dar aviso, vía reporte, a la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVINFRA, quien deberá hacer las gestiones ante el Enlace Administrativo de SECATI, respecto a dichos reportes;

IV. Dar aviso al Agente de Control de Tránsito para el retiro de vehículos en los casos que proceda;

V. Dar aviso a las autoridades correspondientes, cuando se advierta que obran conductas por parte de las personas usuarias del Estacionamiento Rotativo que pudieran ser constitutivos de delitos, mediante un mensaje vía WhatsApp o aplicación de mensajería, mensaje de texto SMS o por llamada telefónica;

VI. Recibir las infracciones acompañadas de la placa de circulación, levantadas por las personas a su cargo, para lo cual, procederá al registro del folio de infracción y el número de la placa retenida;

VII. Por lo menos, en 2 ocasiones por cada turno de trabajo, remitir las infracciones levantadas, así como las garantías respectivas a la Tesorería del Municipio en documento impreso que contenga el número de infracción y la garantía retenida.
VIII. Deberá obtener el acuse de recibido por parte de la Tesorería y proporcionar copia de ello a la persona Coordinadora General;

IX. Solicitar el retiro y en su caso, retirar los objetos que obstruyan la zona de Estacionamiento Rotativo;

X. Dar aviso a la Unidad de Normatividad Comercial de la Tesorería del Municipio, respecto a la obstrucción o apartado de espacios del Estacionamiento Rotativo por Comercios;

XI. Someter a la aprobación de la persona Coordinadora General las propuestas de rotación de personal, asignación de áreas de trabajo y horarios;

XII. Emitir Reportes e informes sobre todas las actividades que realicen las Personas Supervisoras de movilidad y turnarlas para su revisión a la Persona Coordinadora General;

XIII. Canalizar a su Superior, la información relativa a las afectaciones que pudiera presentar la infraestructura del Estacionamiento Rotativo, asfalto, balizamiento, pintura, postes dañados, luminarias fundidas, baches, incluso la detección de

actividades presuntamente ilícitas en las áreas de trabajo asignadas que le reporten su grupo de trabajo;

XIV. Reportar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el uso de placas apócrifas o que no correspondan al vehículo registrado;

XV. Proceder a comunicarse, cuando se requiera y, previo a contar con los datos de los enlaces respectivos que le proporcionará su Superior Jerárquico, con las Autoridades de otras instancias de la Administración para solicitar apoyo;

XVI. Atender las peticiones de la/el Director/a de Movilidad Urbana Sustentable;

XVII. Previo aviso del personal a su cargo, atender y canalizar para su atención al Prestador de Servicios, los diferentes tipos de siniestros por robo total, daños materiales, rotura de cristales y aquellas coberturas que la persona usuaria obtenga respecto al vehículo, por el uso de estacionamiento;

XVIII. Derogado.

XIX. Derogado.

XX. Derogado.

ARTÍCULO 25. - Las Personas Supervisoras de Movilidad, en el ejercicio de sus funciones deberán:

I. Contar con el nombramiento que los habilite como tales expedido por la SEMOVINFRA;

II. Tener delimitada su zona de trabajo, esto es, la ubicación precisa de ejercicio de sus funciones dentro del Estacionamiento Rotativo, la cual, será delimitada por el Coordinador General de Personas Supervisoras de Movilidad;

III. Presentarse uniformado a la prestación de sus servicios, en los términos que establezca la SEMOVINFRA;

IV. Cumplir con el horario de trabajo designado;

V. Conducirse en términos de lo dispuesto por el COREMUN y las Presentes Reglas de Operación;

VI. Tratar con respeto, amabilidad y empatía a las personas usuarias; así como asesorar a los mismos sobre el correcto uso

de los cajones de estacionamiento rotativo y de los tiempos de uso de los mismos;

VII. No separarse de su área de supervisión asignada;

VIII. Estar en continua comunicación con su Coordinador de Turno y Coordinador General;

IX. Levantar las infracciones que procedan;

X. Comunicar cualquier anomalía a su Coordinador de Turno;

XI. Dar aviso inmediato a su Coordinador de Turno sobre cualquier tipo de siniestro que sufra un vehículo estacionado.

XII. Abstenerse de recibir dinero o cualquier incentivo.

XIII. Una vez constatado que un vehículo es susceptible de traslado al depósito de vehículos por comisión de infracciones, dar aviso a su Coordinador de Turno, al efecto de solicitar la presencia del Agente de Control de Tránsito respectivo, para la ejecución de las acciones que procedan.

XIV. Verificar que las personas usuarias que estén realizando maniobras, cuenten con el permiso de carga y descarga y en caso de no tenerlo, emitir la infracción que corresponda;

XV. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurarse que el usuario se haya registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente;

XVI. La Persona Supervisora de Movilidad deberá asegurase de que las personas usuarias utilicen de manera correcta el estacionamiento en la vía pública y en caso de hacerlo, emitir la infracción que corresponda;

XVII. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

ARTICULO 26. - La Persona Supervisora de Movilidad, verificará:

I. Que el vehículo cuente con placas de circulación;

II. Que el vehículo, que se estacione en los espacios balizados para el Estacionamiento Rotativo regulado por parquímetros virtuales, ocupe solamente un cajón;

III. Que las placas del vehículo usuario, se encuentre registrado en la plataforma;

IV. Se respete el tiempo máximo de estacionamiento de los vehículos; y cuando este se haya excedido, dar aviso a sus Superior jerárquico para iniciar el procedimiento establecido;

V. Los daños a la infraestructura del Estacionamiento Rotativo, ya sean afectaciones al balizamiento, pintura, postes, luminarias, señalética e incluso la presunción de actividades ilícitas, para hacerlas del conocimiento de su Superior;

VI. Que los vehículos estacionados ocupen los espacios que les correspondan según su tipo;

VII. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que, las personas usuarias utilicen de manera correcta el estacionamiento en la vía pública y en caso de no hacerlo, emitir la infracción que corresponda

VIII. Vigilar que el usuario cuente con el permiso de carga y descarga y el adecuado uso de bahías, espacios de estacionamiento para motocicletas y personas con discapacidad:

IX. La Persona Supervisora de Movilidad verificará que las personas usuarias se hayan registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio de estacionamiento, en caso de no haberse registrado y/o no realizar el pago establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, o haber transcurrido el tiempo permitido, levantará la infracción correspondiente.

X. Solicitar el retiro de objetos que sean utilizados para el apartado de lugares, en caso de reincidencia, proceder al retiro de los mismos.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 27. - Las personas usuarias tienen derecho una vez registrado el vehículo en los primeros quince minutos de uso a:

a) Utilizar el cajón de estacionamiento por el tiempo máximo establecido en la aplicación y en la señalética vertical y horizontal por día natural por corredor autorizado.

b) Acceso a una garantía contra robo total del vehículo, daños y cristalazos, para vehículos que hagan uso del servicio de Estacionamiento Rotativo hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), con un deducible del 20% (veinte por ciento), durante la vigencia del servicio prestado por el proveedor.

c) Acceso a mayor tiempo de uso de los cajones para estacionamiento en los corredores autorizados por la SEMOVINFRA, cubriendo el pago señalado en las presentes reglas de operación.

Lo anterior, en los términos y cobertura de la Póliza correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las sanciones impuestas por la Persona Supervisora de Movilidad de la SEMOVINFRA, en el ámbito de su competencia, contendrán una foliatura progresiva y una copia que será colocada en el parabrisas del vehículo o, en el caso de motocicletas y remolques, en lugar visible para el conductor; así mismo, podrán ser pagadas en las ubicaciones y métodos habilitados por la Tesorería del Municipio para tal efecto.

ARTÍCULO 29. - Todo vehículo o remolque que ocupe espacios destinados para el Estacionamiento Rotativo, deberá contar con placas de circulación y ser registrado en los primeros quince minutos de uso del espacio a través de los medios establecidos, de lo contrario, será sujeto a la colocación de inmovilizador y a la Infracción señalada en el tabulador de infracciones establecido en el COREMUN.

ARTÍCULO 30. - Para los casos de infracciones donde está previsto el uso de Inmovilizadores de vehículos, la Persona Supervisora de Movilidad, dará aviso a efecto de que se proceda a su colocación.
Asegurando la integridad del vehículo con la máxima diligencia en la instalación y colando la impresión de la infracción respectiva en el parabrisas del vehículo.

ARTÍCULO 31. - Para el retiro del Inmovilizador, la persona Infractora procederá al pago de la infracción, ya sea en sitio si se

permite o en el CAM (Centro de Atención Municipal), a la brevedad, con ello, estará en aptitud de que sea retirado el inmovilizador.

En caso de no efectuar el pago, y habiendo transcurridas cuatro horas más usando el espacio del estacionamiento rotativo, se procederá al resguardo del vehículo por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 32. En caso de que la persona usuaria extralimite el tiempo permitido de uso del estacionamiento rotativo, sin haber cubierto el monto establecido en las presentes reglas, además del retiro del vehículo, se impondrán las sanciones establecidas en el tabulador de infracciones del COREMUN.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LA ZONA DE PRIORIDAD PEATONAL

ARTÍCULO 33. - En aquellas vialidades en que la circulación de vehículos esté prohibida o restringida a partir de las reconfiguraciones de calles, dentro del Perímetro del Estacionamiento Rotativo y en ellas, habiten residentes, se extenderá previo cumplimiento de requisitos idénticos para el caso de Habitante del Perímetro del Estacionamiento Rotativo, un Permiso de acceso a Zona de Prioridad Peatonal, para el efecto, de que dicho acceso sea solamente para ingreso a la cochera respectiva, lo que, de no respetarse, ocasionará las sanciones respectivas.

Dicho Permiso de acceso a Zona de Prioridad Peatonal, deberá de ser colocado en lugar visible dentro del vehículo.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. - En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad relacionadas al funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, se estará a lo dispuesto en el COREMUN.

ARTÍCULO 35. – Cuando el usuario del Estacionamiento Rotativo impida la colocación del Inmovilizador de vehículos, el levantamiento de infracción por mal uso de los cajones de estacionamiento, por no contar con el permiso de carga y descarga, o por insultar y/o agredir a las Personas Supervisoras de Movilidad, será puesto a disposición del Juzgado Cívico o a la Fiscalía General del Estado en su caso, con el auxilio de los cuerpos de Seguridad.

CAPÍTULO DUODÉCIMO
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. – La SEMOVINFRA, deberá contar con un número de Personas Supervisoras de Movilidad suficientes para poder vigilar de manera adecuada la cantidad de cajones, polígonos y corredores que la misma Secretaría autorice, por lo cual, se harán las gestiones pertinentes con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que el personal, sea suficiente para tal fin.

ARTÍCULO 37. - Para todo lo no previsto en estas reglas de operación y a lo que resulte del funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, se resolverá mediante el instrumento jurídico que emita una Comisión conformada por los titulares de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura; la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial y la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día en que sean publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se deroga toda disposición anterior o que se oponga a las presentes Reglas de Operación.

Polígono	Corredor	Entre Calles	Horario L-V	Horario Sábado	Horario Domingo
Polígono 1 Centro Histórico	12 Poniente-Oriente	11 Norte y 4 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	12 Oriente	6 Norte y Privada 6 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	10 Poniente-Oriente	11 Norte y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	8 Poniente-Oriente	11 Norte y 8 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	6 Poniente	11 Norte y 3 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs

Polígono 1 Centro Histórico	2 Poniente	11 Norte y 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	2 Oriente	2 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	3 Poniente	11 Sur y 16 de Septiembre	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	2 Sur y 4 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	5 Poniente	11 Sur y 16 de Septiembre	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	7 Poniente	11 Sur y 5 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	5 Oriente	2 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	Juan de Palafox y Mendoza	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	3 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	5 Oriente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	7 Oriente	4 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	9 Poniente-Oriente	11 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	11 Poniente-Oriente	11 Sur y 14 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs

Polígono 1 Centro Histórico	13 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	15 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	17 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	19 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	Privada 9 B Sur	7 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	Privada 9 A Sur	7 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	Callejón 5 Poniente	5 Poniente y 7 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	9 Sur	13 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	7 Sur	12 Poniente y 11 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	7 Sur	13 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	16 de Septiembre	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	3 Sur	12 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	Privada 16 de Septiembre	15 Oriente y 17 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs

Polígono 1 Centro Histórico	2 Sur	7 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	4 Norte	12 Oriente y Palafox y Mendoza	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	4 Sur	3 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	5 Sur	7 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	6 Norte	6 Oriente y Palafox y Mendoza	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	14 Norte-Sur	2 Oriente y 11 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	10 Sur	3 Oriente y 5 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	8 Sur	5 Oriente y 11 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 1 Centro Histórico	13 Norte-Sur	4 Poniente y 11 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	25 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	21 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	23 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	27 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 2 Carmen-Huexotitla	31 Poniente-Oriente	11 Sur y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	37 Poniente-Oriente	11 Sur y 2 A Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	39 Poniente-Oriente	7 Sur y 2 A Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	41 Poniente-Oriente	11 Sur y 16 A Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	43 Oriente-Poniente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y Blvd. Capitán Carlos Camacho Espiritu	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	43 Poniente-Oriente	Blvd. Capitán Carlos Camacho Espiritu y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	31 Oriente-Poniente	Blvd. Héroes del 5 de mayo y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Privada 9 C Sur	41 Poniente y 43 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	9 Sur	19 Poniente y 45 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	7 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	5 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	3 Sur	19 Poniente y 47 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 2 Carmen-Huexotitla	16 de Septiembre	19 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Privada 16 de Septiembre	21 Oriente y 23 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	2 Sur	19 Oriente y 43 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	16 de Septiembre A Oriente	39 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Diagonal de la 39 Oriente	2 Sur y 39 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Compostela	43 Oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Privada Victor Hugo	23 Oriente y 25 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Privada Victor Hugo	25 Oriente y 23 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	4 Sur	31 Oriente y 19 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	2 A Sur	37 Oriente y 31 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 2 Carmen-Huexotitla	Privada 2 A Sur	37 Oriente y 39 Oriente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	23 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	25 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	27 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 3 Chulavista – Volcanes	31 Poniente	11 Sur y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	31 Poniente	Blvd. Atlixco y 11 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	Diagonal 19 Poniente	31 Poniente y 23 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	31 Sur	27 Poniente y 21 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	33 Sur	21 Poniente y 23 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	29 Sur	23 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	25 Sur	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	23 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	21 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	19 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	17 Sur	17 Poniente y 31 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	15 Sur	17 Poniente y 19 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	15 Sur	25 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	13 Sur	17 Poniente y 27 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 3 Chulavista – Volcanes	19 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 3 Chulavista – Volcanes	21 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	6 Poniente	21 Norte y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	4 Poniente	13 Norte y Diagonal Defensores de la República	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	4 Poniente	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	2 Poniente	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	Reforma	Diagonal Defensores de la República y 13 Norte	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	Reforma Sur	29 Sur y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	3 Poniente	13 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	5 Poniente	13 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	3 Poniente	Chipilo y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	Juárez	Blvd. Atlixco y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	Juárez	13 Sur y Blvd. Atlixco	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	9 Poniente	Blvd. Atlixco y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 4 Juárez – Santiago	11 Poniente	21 Sur y 13 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	11 Poniente	23 Sur y 27 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	9 Poniente	Chipilo y Blvd. Aarón Merino Fernández	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	13 Poniente	11 Sur y 29 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	15 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	17 Poniente	11 Sur y 25 Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	29 Sur	Reforma Sur y 13 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	29 Sur	13 Poniente y Reforma Sur	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	27 Sur	Reforma Sur y 13 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	25 Sur	4 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	23 Sur	4 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	21 Sur	6 Poniente y 9 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	21 Sur	13 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	19 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	17 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Polígono 4 Juárez – Santiago	15 Sur	6 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica
Polígono 4 Juárez – Santiago	13 Sur	11 Poniente y 17 Poniente	08:00 a 22:00 hrs	11:00 a 17:00 hrs	No aplica

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expone: Gracias, Presidente, compañeras, compañeros Regidores, muy buenos días.

El Dictamen que se somete a su consideración esta mañana es el resultado de muchas horas de trabajo, esfuerzo y reuniones con diversas grupos, diversos grupos de vecinos, de vecinas, que han tenido la oportunidad de externar sus inquietudes, sus inconformidades también y sus propuestas para fortalecer una herramienta que, sin duda, servirá como lo dice en el objetivo del documento que se somete a consideración para reordenar el espacio público.

Antes de dar algunos elementos más del documento que está a propuesta de todas y todos ustedes, quisiera también poner a consideración algunos ajustes menores que se le hacen a la propuesta de Dictamen, también derivados de este diálogo abierto, franco y transparente con los diversos interesados en el tema.

Con el objeto de dotar de certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos respecto al proceso seguido para la adecuación de las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, y en atención al principio de legalidad tributaria que rige la actuación de las autoridades en materia de ingresos públicos.

Se propone incorporar un acto formal y novedoso que fortalezca la base jurídica del funcionamiento del programa.

En virtud de lo anterior, y previo acuerdo con los integrantes de la Comisión que me honro en presidir, solicito que se someta a consideración del Honorable Cabildo la aprobación de las siguientes modificaciones a los considerandos quince y dieciséis del presente Dictamen, en los siguientes términos:

En el considerando quince, la propuesta es que quede a la letra siguiente:

“Que con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, este Honorable Cabildo aprobó el Dictamen que contenía la iniciativa del Decreto por el cual se reforman las fracciones XXX y XXXI y se adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, instruyéndose al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que, en forma de iniciativa, turnaran dicho Dictamen al Honorable Congreso del Estado para su discusión y aprobación.

En consecuencia, con fecha veinticinco de marzo del mismo año, en sesión extraordinaria del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se aprobó por mayoría de votos la citada Iniciativa de Decreto, mediante la cual se establece que por la ocupación de cada espacio delimitado por trazos para el estacionamiento temporal de vehículos en el Estacionamiento Rotativo será gratuito durante las tres primeras horas de uso, y que a partir de la cuarta y hasta la decimocuarta hora se causará un cobro de diez pesos por hora o fracción.

Finalmente, la multicitada iniciativa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el catorce de abril del presente año, surtiendo sus efectos al día siguiente de su publicación”.

El considerando dieciséis quedaría a la letra siguiente:

“Que, en el Dictamen mencionado, además, se instruyó a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realizara la adecuación correspondiente a las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, publicadas en la Gaceta Municipal en fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, en concordancia con las reformas realizadas, y las remitiera al Honorable Cabildo para su revisión y, en su caso, aprobación”.

Dentro del artículo catorce de las Reglas de Operación, a fin de que las solicitudes respecto a los permisos para las personas habitantes del perímetro del Estacionamiento Rotativo sean atendidas de manera oportuna, se considera necesario incorporar la temporalidad en la que se dará respuesta a ellas, esto atendiendo a la demanda y capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Municipio de Puebla, quedando de la siguiente manera:

Artículo 14 fracción IV:

“Previo análisis documental e inspección del domicilio para corroborar la información proporcionada y la ausencia de espacio de estacionamiento, se emitirá, en un término no mayor a siete días hábiles, el permiso que acredite al solicitante como habitante del corredor del Estacionamiento Rotativo, el cual será ingresado a la plataforma para su identificación, no pudiendo hacer uso de este derecho fuera de la zona de su residencia o habitación”.

Respecto al artículo 19 de las Reglas de Operación, y a fin de no limitar el acceso de mujeres embarazadas al beneficio contemplado, se considera oportuna la forma en que pueden identificarse, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 19, inciso A:

“Solamente se incorporará la identificación oficial vigente como medio de identificación”.

Finalmente, se realizará una corrección en la numeración de las fracciones reformadas del artículo 24 de las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, precisando que se mantienen como en el documento original de la fracción I a la XVII, con todo y su respectivo contenido, y reiterando que las fracciones que se derogan son las contenidas en las fracciones XVIII, XIX y XX.

Y a propuesta del Presidente Municipal, sugerimos incorporar un resolutivo adicional en el que se establezca que las multas asociadas al Programa de Estacionamiento Rotativo empiecen con fecha de aplicación primero de mayo, considerando que esta semana es una semana de alta afluencia turística, que la próxima semana, es una semana en la cual no hay clases, y que la medición real del programa empezará justamente cuando la carga vehicular esté completa.

Y se propone este resolutivo para que se incorpore también al cuerpo que ha sido sometido a consideración.

Finalmente, quisiera decirles, compañeras y compañeros, que en este diálogo que se tuvo con los ciudadanos quiero reportarles justo ayer tuvimos una reunión con los vecinos del polígono Huexotitla–Chulavista.

Son estos vecinos y vecinas quienes, en el uso legítimo de su derecho de manifestación, se han pronunciado en las últimas semanas.

Y hemos también establecido el compromiso que se hizo desde la Comisión de revisar puntualmente los resultados del programa, de estar evaluando con permanencia cuáles son las ocupaciones reales que se vayan midiendo a través de la plataforma y los mecanismos que ha establecido la Secretaría de Infraestructura.

Y también decirlo con mucha precisión, este programa ha perdido un componente recaudatorio, porque lo que se pretende no es que el ciudadano pague, lo que se pretende es que el ciudadano mueva su vehículo.

Lo hemos dicho también en otras Sesiones, las cifras con las que nos enfrentamos en cuanto al parque vehicular en el Municipio de Puebla son realmente de alarma.

Y esto nos debe convocar, porque si bien es cierto que el Estacionamiento Rotativo será una herramienta que contribuirá a una mejor movilidad de la ciudad, no es la única herramienta que habrá de resolver los problemas de tener un parque vehicular al corte de dos mil veintitrés, del último trimestre de dos mil veintitrés de acuerdo al INEGI, de un millón doscientos, no perdón de quinientos ochenta mil vehículos registrados en el Municipio de Puebla.

Somos uno punto seis millones de habitantes en el municipio, lo que significa que hay un vehículo por cada dos punto tres (2.3) habitantes en el Municipio de Puebla, la ocupación promedio por vehículo es de una persona.

Entonces, la situación que nos apremia sin duda en una ciudad, la cuarta más importante del país como es Puebla, nos obliga a tomar este tipo de medidas, pero tampoco podemos renunciar a nuestra obligación de ser escuchas, de ser portavoces, y de estar en permanente comunicación y diálogo con los usuarios, con los beneficiarios y, también hay que reconocerlo, con los posibles ciudadanos y ciudadanas que sientan afectaciones en la aplicación de este programa.

Entonces las propuestas de mejora que se hacen a este programa de Estacionamiento Rotativo, en primer lugar, a partir de la cuarta hora, como ya lo escuchamos en los resolutivos, se hará un cobro de diez pesos de la cuarta a la hora catorce, con la

posibilidad de que el ciudadano o ciudadana que así lo decida, o por su necesidad o urgencia, tenga que utilizar un cajón de estacionamiento en la vía pública, asuma el costo.

Porque, hay que decirlo claramente y ayer lo platicábamos con los vecinos nos sumamos a la consigna de que queremos calles libres, desafortunadamente, hoy las calles no están libres, cuando un privado ocupa su vehículo y lo estaciona en la vía pública, está privatizando de facto el espacio que le corresponde a todas y a todos los usuarios, y a todos y a todas los ciudadanos.

Entonces nos sumamos a la consigna, que queremos calles libres, y los ciudadanos y ciudadanas que en Puebla tengan un vehículo tendrán, tendremos, porque yo lo digo desde mi perspectiva de automovilista tendremos que ir asumiendo los costos que significa la tenencia de un vehículo en una ciudad que ha crecido en las dimensiones que lo hace nuestra Ciudad Capital.

Por último, decirles también que a partir de la publicación en la Gaceta Municipal tendremos ya la obligación de registrarnos en la plataforma, los invito, los exhorto, los conmino además de las áreas de comunicación a que todos nos sumemos a esta difusión, socialización de las nuevas Reglas de Operación, y que estemos pendientes y atentos para que no se cometa ningún agravio a algún ciudadano que pueda sentir que en la aplicación del programa se le multó de manera incorrecta o la sanción no es la adecuada.

Que seamos escuchas y portavoces, porque la intención, repito, de este programa no es recaudar, no es recaudar y lo iremos comparando conforme se vaya implementando.

En la anterior implementación se impusieron ciento cincuenta y cinco mil multas, que le significaron al Ayuntamiento más de noventa millones (90,000,000) de ingresos, solo en multas asociadas al tema de parquímetros.

Aquí, con la posibilidad de permanecer en el espacio público, se radique en gran medida la posibilidad de ser multados, no obstante, hay conductas que están establecidas en el COREMUN que pueden ser sujetas de alguna sanción, y evitaremos que eso suceda, porque el Ayuntamiento no quiere recaudar.

El Ayuntamiento tiene por objetivo que el ciudadano no pague. Si el ciudadano se mueve de su cajón, no tendrá que pagar un

solo peso, no queremos que el ciudadano pague, y eso, que se escuche y retumbe fuerte entre la ciudadanía.

El objetivo es que se mueva, que sea rotativo, que el ciudadano y la ciudadana que tienen un vehículo lo asuman con responsabilidad, lo asumamos con responsabilidad y le demos viabilidad para que esta ciudad, vuelva a ser transitable y caminable, esos son los dos grandes objetivos de la política de movilidad que ha establecido el gobierno de Pepe Chedraui, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidor, debido a estas modificaciones pongo a su consideración a los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos de estas modificaciones.

Al Presidente Leobardo Rodríguez Juárez, a la Vocal Georgina Ruiz Toledo, María de Guadalupe Arrubarrena García, Ana Mariela Solís Rondero y José Manuel Durán Gómez, la propuesta de aprobación de estas modificaciones por favor, los que estén a favor, favor de levantar la mano.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** comenta: Quisiera hacer una precisión.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Si, adelante.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** argumenta: Muchas gracias Presidente, muy buen día y saludo también a todas mis compañeras, compañeros, medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de la trasmisión.

Nada más hacer una pequeña precisión, también celebro que haya sido tomado en cuenta también esta propuesta de diferir la entrada en vigor de la aplicación de sanciones.

Pero hacer la precisión que, hasta el día primero de mayo, dijo primero de mayo, entren en vigor la sanción de la aplicación de infracciones contenidas en todas las Reglas de Operación y también sea diferida la sanción consistente en retiro del vehículo.

Que ambas sean aplicables hasta el día primero de mayo, este, no solamente la sanción consistente en infracciones, gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: El programa completo entra en vigor a partir del primero de mayo.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** menciona: Ah, el programa completo, okey.

El **C. Presidente Municipal** continúa: El programa completo.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** señala: Gracias, okey.

El **C. Presidente Municipal** continúa: El programa completo. Se pone a consideración las modificaciones a los integrantes de la Comisión, por favor, los que estén a favor, favor de levantar la mano. Por la **UNANIMIDAD**, muchas gracias,

Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, pongo, solicito, perdón, al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Una abstención. La Regidora Maricela.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y una (1) abstención se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO QUINCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al **PUNTO QUINCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Protección Civil por virtud del cual se instruye a todas las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Puebla, para que a través de las instancias y medios necesarios elaboren, instrumenten, operen y/o en su caso

actualicen los Programas Internos de Protección Civil en cada uno de los inmuebles que albergan sus oficinas.

Le pido Secretario, por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS REGIDORAS ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA Y EL REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN XLI, 39, 40, 41 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 74, 75, 76, 77, 78, 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 93 PÁRRAFO PRIMERO, 94, 96, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6, 63 FRACCIÓN VII, 68 103, 104 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; 20, 380, 394, 437 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII, VIII Y XIV, 94, 96, 122, 123 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPEDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PUEBLA, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS Y MEDIOS NECESARIOS ELABOREN, INSTRUMENTEN, OPEREN Y/O EN SU CASO ACTUALICEN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN SUS OFICINAS**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 2 fracción XLI de la Ley General de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. De conformidad con lo señalado en los artículos, 4 fracción XXXVIII del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y 380 fracción XXXVIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III. Que, en términos del artículo 39 de la Ley General de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión de dicho Programa, y para la implementación de éste cada instancia, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

IV. Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, referidos en el Reglamento de la Ley General de Protección Civil,

deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, en cuyo caso, deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 de la Ley General antes citada.

V. Que, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva., así mismo, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil; de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil.

VI. Que, en términos de lo señalado por el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil será de aplicación general y obligado cumplimiento a todas las actividades, centros, establecimientos, espacios e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del país, que puedan resultar afectadas por Siniestros, Emergencias o Desastres.

VII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, el Programa Interno de Protección Civil deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre. El contenido y las especificaciones de dichos Programas de manera sintetizada deben contener:

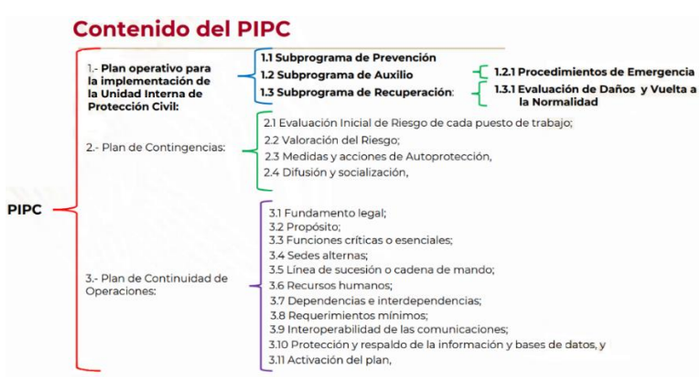

VIII. Que, las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los incidentes que se produzcan y tengan o puedan tener repercusiones de riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deban actuar. Dichos protocolos, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias o Desastres, contenidas en el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, por lo que hace al seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado que incorpore la experiencia adquirida, así como permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia, de conformidad con lo señalado por los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil,

IX. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Así mismo señala que, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

X. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos. Además de contar con la facultad para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XI. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, y el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, de igual forma no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XII. Que, tal como lo señalan las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; el expedir y actualizar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XIII. Que, tal como lo precisan las fracciones I, V, y VII del artículo 92 y párrafo primero del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal, los Regidores tienen como facultades y obligaciones, el ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formular las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de que no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio.

XIV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo; siendo una de éstas la de Protección Civil, de conformidad con lo señalado en los

artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XV. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

XVI. Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, señala que la organización y la prestación de la política pública de protección civil, deberá realizarse por el Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección Civil, esta Ley, sus respectivos reglamentos y las demás disposiciones aplicables, pero además de ello, las autoridades de protección civil deberán promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y prácticas de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

XVII. Que, en términos de lo señalado en los artículos 51, 54 y 58 fracciones V y VI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Consejo que dentro de sus facultades se encuentran la de coordinar la participación de las autoridades auxiliares y de los diversos grupos voluntarios locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil, así como, promover, por conducto de la Unidad Municipal, el cumplimiento de los acuerdos nacionales, estatales y municipales en materia de Protección Civil, y las modalidades de cooperación con los mismos.

XVIII. Que, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, es facultad de la Unidad Municipal de Protección Civil o su equivalente el promover la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, en todos los inmuebles públicos y privados que se encuentren en su jurisdicción, excepto casa habitación unifamiliar.

XIX. Que, para la formulación y conducción de la política de protección civil, así como para la emisión de las normas técnicas complementarias y términos de referencia que prevé la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, la Administración Pública Estatal y Municipal, deberá sujetarse, entre otros, a un criterio en el que los programas que realicen deban incluir aspectos de protección civil, contemplando la constante prevención o mitigación y la variable de riesgo o vulnerabilidad, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 68 de la Ley señalada líneas arriba.

XX. Que, conforme a los señalado en los artículos 103 y 104 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, los establecimientos de bienes y servicios, así como de edificios públicos, a través de sus responsables o representantes, estarán obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil, en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, y a realizar simulacros por lo menos dos veces al año, en coordinación con las instancias competentes. Aunado a ello, el Programa Interno de los establecimientos de bienes o servicios que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados reciban una afluencia masiva de personas, deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal de la localidad en que se encuentre funcionando, quien lo reportará a la Unidad Estatal.

XXI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo señalado por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXII. Que, dentro de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en materia de protección civil, en su carácter de autoridad, se encuentran, el realizar las acciones necesarias para garantizar la protección de las

personas, instalaciones y bienes de interés común en caso de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública municipal, de conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 394 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIII. Que, en todos los inmuebles con giros comerciales de: hospitales, sanatorios, clínicas, fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, colonias, fraccionamientos, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros, y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolineras, centros de carburación, almacenes, bodegas y/o todos aquéllos inmuebles que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas, así como en los demás establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán realizar simulacros cuando menos tres veces al año, previo aviso por escrito a la autoridad competente en materia de Protección Civil, dentro de los tres días hábiles anteriores a la práctica del mismo, el cual deberá realizarse en cumplimiento a las características autorizadas en su Plan de Contingencias o Programa Interno, así como la realización de ejercicios en materia de Protección Civil, abarcando todos sus turnos laborales y con diferente escenario, adecuándolos al resultado de su análisis de riesgo, rindiendo por escrito ante la mencionada autoridad el informe de los resultados obtenidos dentro de los días hábiles siguientes a su práctica, de conformidad con lo señalado por el artículo 437 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIV. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictámenes, entendiéndose por éstos como una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones

XXV. Que, el artículo 12 en sus fracciones VII, VIII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que, entre las facultades de los Regidores, se encuentran: la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones

normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

XXVI. Que, los artículos 122 y 123 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales que emita, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, entre las cuales se encuentran las iniciativas de ley en lo relativo a la Administración Pública Municipal, los Bandos de Policía, Reglamentos, disposiciones normativas de observancia general, circulares, y otras disposiciones normativas.

XXVII. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se entiende por Profesional Responsable Externo en Gestión Integral de Riesgos: Por sus siglas PREGIR, a las personas físicas que desarrollan servicios profesionales de consultoría, asesoría, capacitación y elaboración de programas internos de protección civil, así como de programas especiales y estudios de vulnerabilidad y riesgos, con registro vigente emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil. Debiéndose entender con dicha denominación a las personas que refiere la Ley General de Protección Civil y su Reglamento o los que lo sustituyan.

XXVIII. Que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Departamento de Gestión de Riesgos y Prevención dependerá directamente de la persona Titular de la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, y su Titular tendrá además de las facultades señaladas en el artículo 15 de dicho Reglamento, el revisar los Programas Internos, Programas Especiales de Protección Civil y estudios de vulnerabilidad, elaborados por un PREGIR autorizado por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, validar el cumplimiento de los requisitos y enviar para firma de la persona Titular de la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil.

XXIX. Que, en apego a los señalado en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, el Profesional Responsable Externo

en Gestión Integral de Riesgos, por sus siglas PREGIR, y quien debe contar con un registro ante la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil o autoridad competente, es la única persona autorizada para ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación y elaboración de Programas Internos de Protección Civil.

XXX. Que, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores. Dicha Norma, consta del cumplimiento de una serie de requisitos que son valorados de acuerdo a un puntaje preestablecido a cada requisito, y se valora en cumplimiento o no cumplimiento de las 5 medidas de nivelación.

En el año 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla logró la recertificación en esta Norma, obteniendo nivel Oro (el más alto de cuatro) y posicionándose como uno de los cinco Ayuntamientos a nivel nacional que obtuvo esta distinción. De acuerdo con lo establecido en el proceso de certificación, todos los centros de trabajo deben demostrar el mantenimiento de las condiciones que propiciaron su certificación, por lo que se realizará a los dos años de vigencia una auditoría de vigilancia por el Organismo de Certificación.

Para efectos de la auditoría se llevará a cabo la evaluación de la conformidad de los requisitos de certificación, por lo que se programará la ejecución de la misma antes de que se cumpla la vigencia a partir de la fecha en que se otorgó el certificado. Si el centro de trabajo no acepta aplicar la auditoría de vigilancia, el Organismo de Certificación comunicará la suspensión de la certificación a la organización y al Consejo Interinstitucional.

En este sentido, para el manteniendo de dicha Norma el Ayuntamiento del Municipio de Puebla deberá realizar una auditoría de vigilancia en el año 2026 y previo a este procedimiento, su auditoría interna.

El requisito 13 punto 5.3.3.6.1.3 de dicha certificación, especifica que los centros de trabajo deben “Contar con un programa de protección civil que incluya a personas adultas mayores y con discapacidad”, si bien en muchos de los casos las Dependencias y Entidades Auditadas en 2024, sí presentan su propio Programa Interno de Protección Civil, en la mayor parte de los casos se observa como área de oportunidad que estos programas

cuenten con protocolos de evacuación para personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, así como la asignación de espacios reservados.

También resulta imprescindible que los Programas de Protección Civil se encuentren actualizados y cuenten con la vigencia correspondiente de acuerdo a esta Norma y se propone como oportunidad de mejora que estos programas homologuen criterios y cuenten con un lenguaje no discriminatorio tal como lo considera la norma NMX-R025- SCFI-2015.

XXXI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2025, en su Eje 1 “Seguridad Ciudadana”, Programa 1 “Seguridad Ciudadana”, Estrategia 5 “Generar las condiciones institucionales y sociales para la atención oportuna de emergencias en materia de protección civil”, establece en sus líneas de acción 5.4 y 5.13, el implementar acciones permanentes de inspección, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de la normativa municipal en materia de prevención de riesgos y protección civil. y promover la armonización del marco jurídico municipal en materia de gestión integral de riesgos para fortalecer su transversalidad.

XXXII. Que, acorde con lo señalado en el considerando XV del presente Dictamen, la Estructura Orgánica para la Administración Municipal 2024-2027, quedó conformada de la siguiente manera:

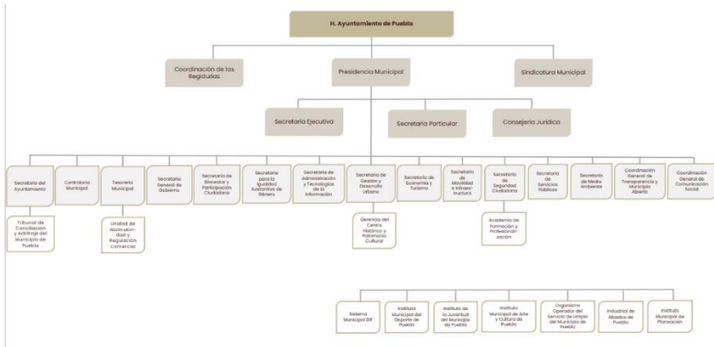

XXXIII. Que, con fecha veinte de febrero del año en curso, la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, remitió a la Presidencia de la Comisión de Protección Civil, el informe que contiene la relación y seguimiento de avance por Dependencia y Entidad que cuentan con un Programa Interno de Protección Civil. Del mencionado informe, se desprende que de un total de 41 Dependencias o Entidades que cuentan con su PIPC:

Número	Año de aprobación	Estatus actual	Observación
19	2023	vencidos	Se requiere actualizar
1	2024	vigente	Se vence en abril de 2025
10	2024	vigentes	Se vencen en mayo de 2025
1	2024	vigente	Se vence en junio de 2025
5	2024	vigentes	Se vencen en julio de 2025
4	2024	vigentes	Se vencen en agosto de 2025
1	2024	vigente	Se vence en septiembre de 2025

XXXIV. Que, uno de los mayores objetivos de la Protección Civil, es fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación a los distintos sectores de la población, así como de la utilización de instrumentos que permitan la implementación e instrumentación de acciones que permitan mitigar los riesgos previamente identificados y definir tareas preventivas de respuesta para estar en condiciones de atender eventualidades de una emergencia o desastre.

Toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por las suscritas Regidoras y Regidores, en su carácter de integrantes de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como, en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se instruye a las personas Titulares de todas las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Puebla, descritas en el considerando XXXII del presente Dictamen, para que a través de las instancias y medios necesarios, en un término no mayor a 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Dictamen, elaboren, instrumenten, operen y/o en su caso actualicen los Programas Internos de Protección Civil en cada uno de los inmuebles que albergan sus oficinas.

Las Dependencias y Entidades que, para el despacho de los asuntos de su competencia, ocupen dos o más inmuebles, deberán considerar la elaboración, instrumentación, operación y/o en su caso actualización del Programa Interno de Protección Civil para cada inmueble.

Asimismo, para el caso en el que se encuentren asentadas áreas administrativas que pertenezcan a diferentes Dependencias y/o Entidades en un mismo inmueble, éstas deberán coordinarse a fin de que se instrumente, opere y/o se actualice un solo Programa Interno de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye a las personas Titulares de todas las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Puebla, para que en coordinación con la Tesorería Municipal consideren dentro de los Presupuestos de Egresos correspondientes a los ejercicios fiscales subsecuentes que comprenden el periodo de gestión de la presente Administración Municipal, una partida que permita sufragar los gastos que se generen por la elaboración, instrumentación, operación y/o en su caso actualización de los Programas Internos de Protección Civil para cada uno de sus inmuebles.

TERCERO.- Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal para que en ejercicio de sus facultades, durante el presente ejercicio fiscal y en los ejercicios subsecuentes correspondientes de la actual Administración Municipal, así como tomando en consideración las posibilidades presupuestales con las que cuente este Ayuntamiento, y en caso de que resulte procedente, se condone el pago de derechos por el trámite de Constancia de Registro de Programa Interno de Protección Civil a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, para que en ejercicio de sus facultades informe a la Comisión de Protección Civil los avances y seguimiento relativos a las aprobaciones de los Programas Internos de Protección Civil que cada una de las Dependencias y Entidades de esta Administración Pública Municipal lleve a cabo para dar cumplimiento con lo señalado en los resolutivos primero y segundo del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice los trámites correspondientes a fin de notificar el contenido del presente Dictamen a cada una de las

Dependencias y Entidades de esta Administración Pública Municipal para su debido cumplimiento.

SEXTO.- Se instruye a la persona Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus facultades, publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGÓZA, A 11 DE MARZO DE 2025. REGIDORAS ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, RÚBRICA, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, RÚBRICA, BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS, RÚBRICA, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, RÚBRICA, Y EL REGIDOR SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, RÚBRICA; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, adelante Regidora, gracias.

La **C. Regidora Ana Mariela Solís Rondero** expone: Gracias. Ciudadano Presidente Municipal, Regidoras, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Sindica Municipal, medios de comunicación y personas que nos siguen a través de las redes sociales, muy buenos días.

Hoy desde la Comisión de Protección Civil, presentamos un Dictamen que más allá de un trámite representa una decisión vital para la seguridad de nuestra gente.

Se instruye a todas las dependencias y entidades del Gobierno Municipal de Puebla a que elaboren, actualicen y operen sus programas internos de Protección Civil, en los inmuebles que ocupan.

¿Por qué es tan importante esto? Porque la protección civil salva vidas, porque prevenir siempre será más humano, más inteligente y más responsable que enfrentar una tragedia, lo aprendimos con dolor en mil novecientos ochenta y cinco, a partir de esta tragedia nació el Sistema Nacional de Protección Civil y con él una nueva forma de entender nuestras responsabilidades como gobierno, anticiparnos a los riesgos,

cuidar a quienes trabajan en nuestras oficinas y a quienes acuden a ellas todos los días.

Hoy, este Dictamen busca algo muy claro que cada espacio del Ayuntamiento de Puebla esté preparado, que no improvisemos ante una emergencia y que asumamos como autoridad nuestro compromiso de cuidar la vida de las y los poblanos.

Un Programa Interno de Protección Civil es un instrumento técnico y operativo que permite identificar riesgos específicos en un inmueble, establecer medidas de prevención, definir rutas de evacuación, puntos de reunión y procedimientos de respuesta ante una emergencia, no se trata de un documento más sino de una herramienta viva que salva vidas.

Su correcta elaboración, actualización y operación permite actuar con rapidez, reducir daños y proteger tanto al personal que labora en nuestras oficinas como a la ciudadanía que acude a ellas, funciona porque organiza, capacita y coordina.

Es importante porque la prevención efectiva comienza desde adentro, desde nuestras propias instituciones, además con este Dictamen estamos cumpliendo con lo que establece la Ley General de Protección Civil, su Reglamento, así como el marco normativo Estatal y Municipal en la materia.

No es solo voluntad política es una obligación legal que nos exige responsabilidad y acción, algunas dependencias ya tienen sus programas internos, pero muchos están vencidos o por vencer, por eso urge actuar.

La prevención no es opcional, es un deber y la protección civil, no es un protocolo frío, es una red de cuidado, es comunidad organizada, es la diferencia entre el caos y la respuesta oportuna.

Quiero agradecer y reconocer el compromiso de mis compañeras Regidoras Magnolia Ivon Enríquez Parra, María Teresa Rivera Vivanco, Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos, así como de mi compañero Samuel Hernández Carranza, integrantes de la Comisión de Protección Civil, por su responsabilidad y compromiso en la elaboración y respaldo de este Dictamen.

Invito a este Cabildo a aprobarlo con convicción que quede claro que en este Ayuntamiento la vida y la seguridad de las personas

sí importan y que estamos dispuestos a hacer lo necesario para protegerla. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito Secretario por favor recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. No va a estar el Regidor. Regidor Ovidio, bueno.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Con relación al **PUNTO DIECISÉIS** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se aprueba la integración del Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES, GEORGINA RUIZ TOLEDO, MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ Y LEOBARDO RODRIGUEZ JUÁREZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y

SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 84, 85, 88, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN III Y 120, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VII, Y 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 7 FRACCIÓN III Y 10 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL 2025,** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establecen los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Así mismo, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, por lo que el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los

objetivos a los que están destinados y serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la federación y las entidades federativas; así como también se prevé en el párrafo quinto que el manejo de recursos económicos federales por conducto de los Estados, se sujetará a las bases de éste artículo y a las leyes reglamentarias;

III. Que, en ese sentido en materia de obra pública, de acuerdo a la fracción VII del artículo 2, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Obra Pública, se define a ésta como todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de ley, estén destinados a un servicio público o al uso común. Es así que, se prevé en artículo 18 de este mismo ordenamiento que las dependencias y entidades, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración o a las Tesorerías Municipales según corresponda, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aunado a que el mencionado programa tendrá, únicamente, el carácter de informativo y no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser modificado, adicionado, suspendido o cancelado sin responsabilidad para las dependencias o entidades;

IV. Que, tal como se establece en el artículo 78, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, así como la facultad de iniciar leyes y decretos en lo relativo a la Administración;

V. Que, en los artículos que comprenden del 79, 84 al 89 de la Ley Orgánica Municipal se establecen que como una de las facultades del Ayuntamiento está la de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal;

VI. Que, en ese tenor se establece en el artículo 7 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como una de sus facultades el formular el Programa Anual de Obra Pública Municipal, al igual que se prevé en artículo 10 fracción IX, que la persona Titular de la Secretaría, tiene dentro de sus facultades, someter a la aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Obra Pública Municipal, para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma. Así mismo se contempla en el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, que la persona titular de la misma, tendrá la facultad de instruir la evaluación del cumplimiento de las metas y programas en materia de planeación municipal, a través de la revisión administrativa a los medios de verificación de los programas presupuestarios;

VII. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

VIII. Que en el marco de lo previsto en los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal establece que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, nombrará comisiones permanentes o transitorias, siendo una de estas la de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos; estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo;

IX. Que, en sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, efectuada el 15 de octubre de 2024, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes, entre otras, la de Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos;

X. Que, los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones advierten que el Ayuntamiento se organizará en

Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias para el despacho de los asuntos que les corresponda en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal;

XI. Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de las y los Regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

XII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda;

XIII. Que, en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, que tiene como objeto la regulación del monto, forma de distribución y destino de los recursos de la Hacienda Pública para el Municipio de Puebla, para ser ejercidos durante el Ejercicio Fiscal de 2025, así como directrices generales del ejercicio de dichos recursos;

XIV. Que, conforme al artículo 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Presupuesto de Egresos del Municipio comprende las previsiones del gasto público que habrán de realizar las dependencias y las entidades municipales por conducto de la Tesorería Municipal, que incluye entre otros expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, lo que fue atendido con oportunidad conforme a lo previsto en el artículo 18 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

XV. Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, señala que los titulares de las Dependencias, así como, de los Organismos Públicos Descentralizados vigilarán y en su caso, tomarán las medidas necesarias para que se cumplan las

disposiciones jurídicas que norman el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025;

XVI. Que, en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, dentro de su Eje 3 "Obras y Servicios" establece en su Programa 5 sobre "Movilidad e infraestructura resiliente", como objetivo el mejorar la infraestructura y la movilidad urbana en el municipio mediante la aplicación de criterios de accesibilidad universal en la construcción de obra pública nueva y en la existente, ampliación y mejoramiento de infraestructura para servicios públicos, promoción de la movilidad no motorizada, la educación y la seguridad vial para beneficio de la población, además que en su estrategia 1 "Ampliar y mejorar la infraestructura municipal en beneficio de la población" bajo su línea de acción 1.1, establece el formular un Programa Anual de Obra Pública Municipal en alineación con los planes y programas municipales vigentes;

XVII. Que, en virtud de lo anterior, en términos del artículo 18 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 fracción III y 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, la Secretaría del ramo integra el Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025, para la Ejecución de Obra y Servicios relacionados con la misma. Por tanto, y una vez satisfecho el procedimiento establecido en los preceptos citados, la Secretaría mencionada remite a esta comisión el Plan Anual de Obra 2025, para su aprobación pro el Honorable Ayuntamiento.

XVIII. Que, el citado programa anual quedará en los siguientes términos:

OBRAS	
PROYECTO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O DESCENTRALIZADOS	
2025-001	MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA INTEGRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF PUEBLA, UBICADO EN AVENIDA CUE MERLO 201, COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE Y REHABILITACIÓN DE MURO AL INTERIOR DEL CENTRO DE

	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (CECADE) UBICADO EN AV. REFORMA 1904-A, COLONIA SAN MIGUELITO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. ubicación AVENIDA CUE MERLO 201, COLONIA SAN BALTAZAR CAMPECHE Y EN AV. REFORMA 1904-A, COLONIA SAN MIGUELITO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
BACHEO	
2025-002	BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2025-1, EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. ubicación EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2025-003	BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2025-2, EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. ubicación EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
2025-004	BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE 2025-3, EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DE PUEBLA. ubicación EN VIALIDADES DE LAS 17 JUNTAS AUXILIARES Y LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
REHABILITACIÓN VIAL	
2025-005	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE 8 SUR ENTRE PROLONGACIÓN REFORMA Y AVENIDA 10 PONIENTE O CALLE AQUILES SERDÁN; CALLE 53 NORTE ENTRE CALLE 10 PONIENTE O CALLE AQUILES SERDÁN Y LATERAL DE BOULEVARD HERMANOS SERDÁN, EN LA COLONIA AQUILES SERDÁN, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD Y SAN JERÓNIMO CALERAS, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA. ubicación CALLE 8 SUR ENTRE PROLONGACIÓN REFORMA Y CALLE 10 PONIENTE O CALLE AQUILES SERDÁN; CALLE 53 NORTE ENTRE CALLE 10 PONIENTE O CALLE AQUILES SERDÁN Y LATERAL DE BOULEVARD HERMANOS

	SERDÁN, EN LA COLONIA AQUILES SERDÁN, DE LAS JUNTAS AUXILIARES LA LIBERTAD Y SAN JERÓNIMO CALERAS.
2025-006	MANTENIMIENTO VIAL, CAMINO A LA RESURRECCIÓN ENTRE 106 ORIENTE Y M. HIDALGO, LA RESURRECCIÓN.
2025-007	MANTENIMIENTO VIAL, CALLE EJIDO ENTRE 103 ORIENTE Y AV. 63 A ORIENTE, COLONIA GRANJAS SAN ISIDRO, LOMA LINDA, SAN BALTAZAR CAMPECHE
2025-008	MANTENIMIENTO VIAL, 33 PONIENTE - 35 PONIENTE ENTRE 27 SUR ORIENTE Y 11 SUR, COLONIA BENITO JUÁREZ, LOS VOLCANES, SAN BALTAZAR CAMPECHE
2025-009	MANTENIMIENTO VIAL, PIRUL – CIPRÉS ENTRE ATILAC Y CHOPO, COLONIA JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, RANCHO COLORADO, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN
2025-010	MANTENIMIENTO VIAL, 11 ORIENTE ENTRE BLVD 5 DE MAYO Y 26 SUR, COLONIA RANCHO AZCARATE, BARRIO DE ANALCO.
PAVIMENTACIÓN	
2025-011	PAVIMENTACIÓN, ARTÍCULO 9 ENTRE CONSTITUYENTES Y CAMINO VIEJO AMPLIACIÓN BALCONES, COLONIA SANTA LUCIA VILLA ALTAMIRANO, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN
2025-012	PAVIMENTACIÓN, PALMAS ENTRE BUGAMBILIAS Y FIN DE CALLE, SANTA CRUZ BUENAVISTA, IGNACIO ROMERO VARGAS
2025-013	PAVIMENTACIÓN, OXATEPEC ENTRE TOLUCA Y BARRA DE NAUTLA, PLAYAS DEL SUR, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN
2025-014	PAVIMENTACIÓN, B ORIENTE - PRIVADA 2 A SUR ENTRE HERMANOS SERDÁN Y AV MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, GUADALUPE HIDALGO 2DA SECCIÓN, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN
2025-015	PAVIMENTACIÓN, E DE LA 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE INDEPENDENCIA Y SAN ALFONSO, SEGUNDA AMPLIACIÓN GUADALUPE HIDALGO, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN

2025-016	PAVIMENTACIÓN, 20 DE NOVIEMBRE ENTRE 3 NORTE Y FIN DE CALLE, SAN JOSÉ LOS CERRITOS, SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN.
OBRAS EMERGENTES	
2025-017	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL EN EL RÍO ALSSESCA; CALLE ALBERT EINSTEIN Y CALLE MORELOS COL. EL PORVENIR MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA.
2025-018	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE VASOS REGULADORES, BARRANCAS Y RÍOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.
HIDROSANITARIAS	
2025-019	REHABILITACIÓN DE VASO REGULADOR ENTRE AVENIDA 119 PONIENTE Y CALLE DE LOS PINOS, COLONIA AGUA SANTA, JUNTA AUXILIAR SAN BALTAZAR CAMPECHE,
MOVILIDAD	
2025-020	PROYECCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA CICLISTA (MUNICIPIO)
ESPACIOS EDUCATIVOS	
2025-021	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO, UBICADO EN CIUDAD UNIVERSITARIA 2 (ECO CAMPUS VALSEQUILLO), EN LA JUNTA AUXILIAR SAN PEDRO ZACACHIMALPA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Por lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por este Honorable Cabildo, en los términos establecidos en el considerando XVIII del presente Punto de Acuerdo, la integración del Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025, para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO. El Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO. La ejecución del Programa Anual de Obra Pública Municipal 2025, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal vigente, de conformidad con lo establecido en el Considerando III del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Movilidad e Infraestructura para que en el ámbito de sus facultades lleve a cabo el Programa Anual de Obra Pública Municipal de 2025.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el presente Punto de Acuerdo sea publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 02 DE ABRIL DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REGIDORAS Y REGIDORES GEORGINA RUIZ TOLEDO. RÚBRICA. MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ. RÚBRICA Y LEOBARDO RODRIGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIECISIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Con relación al **PUNTO DIECISIETE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por virtud del cual se da continuidad a la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil.

Le pido Secretario, por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARICELA REYES ROSETE, AMPARO ACUÑA FIGUEROA Y LOS REGIDORES SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS, Y FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO DE SAN JOSÉ; ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DA CONTINUIDAD A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CÁNCER INFANTIL**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El cáncer infantil engloba numerosas tumoraciones o enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen y se esparcen sin control en cualquier parte del cuerpo y puede aparecer en cualquier momento de la niñez y la adolescencia.

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad en la infancia y la adolescencia. La probabilidad de que un niño sobreviva a un diagnóstico de cáncer depende del país en el que viva: en los países de ingreso alto, más del 80 % de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingreso bajo o mediano se curan menos del 30 %.

El Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer Infantil fue establecido en 2002 por la Organización Internacional del Cáncer Infantil. Esta red se compone de 177 entidades locales y nacionales que agrupan a padres de niños con cáncer en 90 países distribuidos en los cinco continentes.

Se celebra el 15 de febrero de cada año con el propósito de aumentar la conciencia y sensibilizar sobre esta enfermedad que afecta a muchos niños y adolescentes en el mundo. También tiene la intención de fomentar la detección temprana para mejorar las probabilidades de recuperación y la calidad de vida de los menores.

El cáncer es una de las principales causas de muerte en la infancia y adolescencia a nivel global, según datos de la Organización Mundial de la Salud:

• Se calcula que cada año padecen cáncer unos 400 000 niños y adolescentes de entre 0 y 19 años.

• Los tipos de cáncer infantil más comunes son las leucemias, los tumores cerebrales, los linfomas y tumores sólidos como el neuroblastoma y los tumores de Wilms.

• En los países de ingreso bajo o mediano, las muertes evitables por cáncer infantil obedecen a la falta de diagnóstico, diagnósticos incorrectos o tardíos, las dificultades para acceder a la atención de salud, el abandono del tratamiento, a la muerte por toxicidad o a recidivas.

• Solo un 29 % de los países de ingreso bajo declara que su población tiene generalmente a su disposición medicamentos contra el cáncer, frente a un 96 % de los países de ingreso alto.

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; 2, 3 y 78 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal; determinan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, en ese sentido, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. Asimismo, podrán aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a sus necesidades.

II. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

III. Que, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como el "Pacto de San José", ratificada por nuestro país desde 1981, menciona en el artículo 6 que los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

IV. Que, el artículo 2 fracción XXII del del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala por "Punto de Acuerdo.- Asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo".

V. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, punto de acuerdo y cualquier tema de su interés.

VI. Que, de acuerdo a las estadísticas de defunciones registradas reportadas el 22 de enero de 2025 por el INEGI, dentro del periodo enero - junio 2024 el cáncer infantil en la población de 1 a 14 años ocupa el segundo lugar como causa de muerte en el Estado de Puebla.

VII. Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niñas, niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica aproximadamente 300 mil casos de cáncer en la población de entre 0 y 19 años.

VIII. Que, el 15 de febrero se conmemora el Día Internacional del Cáncer Infantil el cual fue establecido por la Organización Mundial de la Salud con el objetivo de crear conciencia sobre esta enfermedad y expresar el apoyo a los niños y adolescentes con cáncer, lo supervivientes y sus familiares. Además, es parte de una estrategia para informar a la población en general sobre la existencia de esta enfermedad y buscar el desarrollo de medidas de prevención y visibilidad que permita generar conciencia sobre la enfermedad.

IX. Que, la Organización Mundial de Salud, en 2018 lanzó la Iniciativa Mundial Contra el Cáncer Infantil, que ofrece a los gobiernos pautas y asistencia técnica para ayudarlos a establecer y mantener programas de calidad contra el cáncer infantil y tiene por objetivo lograr para 2030 una tasa de supervivencia de, como mínimo, el 60% de los niños con cáncer, lo que supone prácticamente duplicar el porcentaje actual y salvar un millón más de vidas en los próximos años.

X. Que, el color dorado fue determinado para expresar apoyo y solidaridad a los pacientes de cáncer infantil y juvenil. Además, representa la resistencia, la fuerza, el coraje, la resiliencia y la transformación que viven los infantes y adolescentes a lo largo de su lucha contra esta enfermedad enfrentando todos los desafíos difíciles y dolorosos del cáncer infantil.

XI. Se propone la iluminación del inmueble que ocupa el Palacio Municipal, y los monumentos que forman parte del patrimonio municipal de color dorado el día 15 de febrero de cada año, atendiendo a la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil con el propósito de visibilizar y generar conciencia en la responsabilidad de la atención a dicho grupo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública someten a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la iluminación del inmueble que ocupa el Palacio Municipal y los monumentos que forman parte del patrimonio municipal, de color dorado, los días 15 de febrero de cada año, atendiendo a la conmemoración del Día Internacional del Cáncer Infantil con el propósito de visibilizar y generar conciencia en la responsabilidad de la atención a dicho grupo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Servicios Públicos que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando XI del presente punto de acuerdo, en conmemoración del Día internacional del Cáncer Infantil, con el propósito de visibilizar y generar conciencia de esta enfermedad en el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE FEBRERO DE 2025". INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; REGIDORAS MARICELA REYES ROSETE, RÚBRICA, AMPARO ACUÑA FIGUEROA, RÚBRICA, Y LOS REGIDORES SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, RÚBRICA, JOSÉ ANDRÉS AGUSTÍN CERÓN SALAS, Y FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?, adelante Regidora, gracias.

La **C. Regidora Maricela Reyes Rosete** señala: Gracias Presidente. Muy buenos días a todos los integrantes de este Honorable Cabildo, así como a cada uno de los Servidores públicos que nos acompañan, a quienes hacen posible el desahogo de esta Sesión, gracias a todas las personas que a su vez enlazan y siguen esta transmisión en las diferentes redes sociales.

Les expongo a todos ustedes: el cáncer infantil engloba numerosas tumulaciones o enfermedades que se caracterizan en el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen, aparecen sin control en cualquier parte del cuerpo, puede aparecer en cualquier momento de la niñez y la adolescencia.

Es una de las principales causas de mortalidad en la infancia y la adolescencia, la probabilidad de que un niño sobreviva a un diagnóstico de cáncer, depende del país en el que viva.

En los países de ingreso alto más del ochenta por ciento de los niños afectados de cáncer se curan, pero en países de ingreso bajo o medio, solo el treinta por ciento logran curarse.

El día mundial de la lucha contra el cáncer infantil fue establecido en el dos mil dos por la Organización Internacional del Cáncer Infantil, esta red se compone de ciento setenta y siete entidades locales y nacionales que agrupan a padres de niños con cáncer.

El noventa por ciento de los países distribuidos en los cinco continentes, se celebra el quince de febrero de cada año consecutivamente, con el firme propósito de aumentar e incentivar conciencia, así como sensibilizar sobre esta grave enfermedad que está afectando cada día a más niños, adolescentes en el mundo.

Dicha conmemoración y el establecimiento de fecha tiene además la intención de fomentar a la población mundial, la detección temprana, buscando con ello mejorar las probabilidades de recuperación y una mejor calidad de vida de los menores que la padecen.

Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el cáncer es una de las principales causas de muerte en la infancia y adolescencia a nivel global y se calcula que cada año padecen esta enfermedad unos cuatrocientos mil niños y adolescentes entres cero a diecinueve años.

Que los tipos de cáncer infantil más comunes son las leucemias, los tumores cerebrales, los linfomes y los tumores sólidos como el neuroblastoma y los tumores de Wilms.

En los países de ingreso bajo o mediano, las muertes evitables por cáncer infantil obedecen a la falta diagnostico o que estos son incorrectos o tardíos a las dificultades para acceder a la atención de salud, el abandono del tratamiento y a la muerte por toxicidad o las recibidas, retorno de una enfermedad, después de un periodo aparente o remisión completa.

Solo un veintinueve por ciento de los países de ingreso, de ingreso bajo declara que su población tiene generalmente a su

disposición medicamentos contra el cáncer frente a un noventa y seis por ciento de los países de ingreso alto.

En el ámbito local de acuerdo a las estadísticas de defunciones registradas, reportadas el veintidós de enero del dos mil veinticinco, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, dentro del periodo de enero a junio del dos mil veinticuatro, el cáncer infantil en la población de uno a catorce años ocupa el segundo lugar como causa de muerte en el Estado de Puebla.

Situación está que debemos concientizar, ocuparnos en la prevención, así como sensibilizar sobre esta grave enfermedad.

En esas condiciones, esta Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, propone Punto de Acuerdo a fin de que los días quince de febrero de cada año consecutivamente se conmemore en la Ciudad de Puebla el “Día Internacional del Cáncer Infantil”.

Y se apruebe la iluminación del inmueble que ocupa el Palacio Municipal y los monumentos que forman parte del patrimonio municipal de color dorado.

Con el firme propósito de visibilizar y generar conciencia social en la responsabilidad de atención a los niños, adolescentes que la padecen.

Quiero agradecer el apoyo de mis compañeros Regidores que conformamos la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, gracias por todo tu apoyo compañera Regidora Amparo Acuña. Muchas gracias, buen día, es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Nos falta, ya.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIECIOCHO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Con relación al **PUNTO DIECIOCHO** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la asignación, designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que se contraten las entidades fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025 y los Términos de referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES l PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, Y XXI, 6, 9, 30, 31, 33, 49, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE

RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES l Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 88 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIÓN VII, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA;** POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometido a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla menciona que, dentro de las facultades y obligaciones de los regidores, se encuentra la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos,

los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

VII. Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

VIII. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX. Que, los artículos 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o

fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, 49 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior, para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas, para auxiliar a la misma en las funciones que le competen, en términos de Ley y conforme a los Lineamientos respectivos.

XIV. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la asignación, designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para

dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en los Términos de referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminarlos, y el Padrón de Auditores Externos autorizados para el ejercicio fiscal 2025; emitidos el pasado veintiuno de marzo del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus respectivos anexos, emitido por la Auditoria Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, contando con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

XV. Que, el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal señala que, la Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

XVI. Que, aunado al considerando anterior, con base en el punto "I Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por designación y asignación", y en relación al apartado "De la Información y documentación requerida en los numerales 1 y 2", de los Términos de Referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2025; con fecha de publicación el 21 de marzo de 2025, deberá ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de manera independiente, por cada ente fiscalizador con su respectivo escrito para recepción y registro, cuyo formato de presentación de los documentos deberá ser certificado en PDF en medios de almacenamiento electrónico, teniendo como fecha límite de presentación el día veintidós de abril de dos mil veinticinco, consistiendo en lo siguiente:

1. Propuesta de prestación de los servicios profesionales;

2. Anexo número 1 "Modelo de Contrato de prestación de

Servicios profesionales para los Auditores Externos", adjuntando:

a) Anexo número 2 "Manifestaciones",

b) Acta de aprobación del Cabildo y/o Acta de aprobación del Órgano de Gobierno de administración según corresponda, referente a la aprobación de la contratación del Auditor Externo.

c) Nombramiento del Titular de la Entidad Fiscalizada (vigente)

d) Proceso de adjudicación referente a dicha contratación.

e) Garantía de cumplimiento.

XVII. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo, en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 11 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Términos de Referencia que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XIX. Que toda vez que la autorización del H. Cabildo se deberá realizar para el período de revisión del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, se requiere de la pronta contratación del Auditor Externo, con base en lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a este Ayuntamiento en materia de fiscalización; y la observancia de

los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones.

XX. Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la asignación designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2025 y a los Términos de Referencia que deberán observar los auditores externos para dictaminar los estados financieros, programáticos contables y presupuestarios de las entidades fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2025 , la contratación del auditor externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, con base en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien deberá ser el que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; se encuentre dentro del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2025, y que, además, cumpla con los Lineamientos para la asignación, designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, dentro del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, en los Términos de referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminarlos, y el Padrón de Auditores Externos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, al igual que lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que efectúe la revisión integral de los caudales

públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios, para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente, en los términos planteados en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos y Términos de Referencia emitidos por la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ABRIL DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario por favor recabe la votación, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto, ya.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIECINUEVE
AG1

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. Con relación al **PUNTO DIECINUEVE** del Orden del Día es referente a los Asuntos Generales. El **Asunto General UNO** corresponde al Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba declarar el 21 de mayo de cada año, como el Día Municipal de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo en el Municipio de Puebla.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos referidos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LA REGIDORA LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA Y EL REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 115 FRACCIONES I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 y 29 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL; DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS;DECLARACIÓN DE FRIBURGO SOBRE DERECHOS CULTURALES;CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA UNESCO; 15 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; OBJETIVOS 11, 16 Y 14 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; 102 PÁRRAFO

PRIMERO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV y LXIII, 92 FRACCIONES IV y VII, y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII y VIII, 97 y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA DECLARAR EL 21 DE MAYO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

A N T E C E D E N T E S

1. En 2001, la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, a fin de superar la división entre las culturas y lograr la unidad y la paz social en el mundo, dado que considera que los conflictos, en gran parte, se originan por las diferencias culturales; por lo que, este día busca reconocer las manifestaciones culturales de los grupos y las sociedades en su conjunto, expresadas dentro y entre ellos, enfocado en reconstruir el sentido de comunidad y así recuperar la paz.

2. La diversidad cultural reconoce las características que dan identidad a cada pueblo, como la lengua, las tradiciones y el patrimonio cultural, promoviendo el diálogo, el respeto y la pacificación a través de la cultura de paz. Su transmisión ocurre mediante diversas expresiones artísticas y medios tecnológicos, así como a través de los derechos culturales que deben ser considerados en las políticas públicas. Estos incluyen la protección del patrimonio cultural y natural, la salvaguarda de conocimientos ancestrales de comunidades indígenas, la libertad artística y los derechos económicos y sociales de los creadores.

3. La Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural en 2001, menciona que la diversidad cultural es la multiplicidad de formas en la que se expresan las culturas de las sociedades; cuando se manifiesta, se enriquece y se transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante distintos modos: creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute por las diversas generaciones. La Declaración afirma que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, puesto en un clima de confianza y de

entendimiento, son uno de los mejores garantes de la paz y de la seguridad internacional.

4. En 2022 el Gobierno de México fue sede de la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible, MONDIACULT 2022, enfocado en cuatro ejes temáticos: Políticas culturales renovadas y reforzadas; Cultura para el desarrollo sostenible; El patrimonio y la diversidad cultural en tiempos de crisis y El futuro de la economía creativa.

5. En la declaración se reconoce a la cultura como un "bien público mundial" y el compromiso de la integración de la cultura "como un objetivo específico por derecho propio" entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas Agenda 2030, creando una hoja de ruta en la declaración y un compromiso a la acción de todos los estados parte a priorizar la política cultural en sus estrategias gubernamentales.

C O N S I D E R A N D O

I. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 27 que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

II. Que, el artículo 29 de la mencionada declaración, establece que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, garantizando el orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

III. Que, la Resolución 53/22, de 4 de noviembre de 1998, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, y su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, que contiene el Programa de Acción y sus objetivos, principios y participantes, y reconociendo la importancia y visibilidad al diálogo entre civilizaciones, culturas y religiones, ya que la protección de la diversidad cultural está directamente

relacionada con el marco más amplio del diálogo entre civilizaciones y culturas y su capacidad para conseguir una comprensión mutua, una solidaridad y una cooperación verdaderas.

IV. Que, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural aprobada el 02 noviembre 2001 en la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, plantea que la diversidad cultural significa la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de las sociedades, se enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y de su disfrute por las diversas generaciones en el mundo; esta representa una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. La diversidad cultural es componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible en el ámbito cultural.

Además, reafirma que la cultura debe considerarse como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social y que abarcan, además de las artes y las letras, modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias; por lo que la protección y la promoción de su diversidad, plantea defender la capacidad creativa de la cultura a través de la multiplicidad de sus formas materiales e inmateriales y garantizar una convivencia pacífica de los pueblos que las portan.

V. Que, el artículo 1 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, menciona que la diversidad cultural es el patrimonio común de la humanidad. La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio, esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, innovación y creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye patrimonio común de la humanidad y debe reconocerse y consolidarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Así mismo, reconoce que las tres cuartas partes de los mayores conflictos en el mundo tienen una dimensión cultural, por ello, la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la

inclusión como herramientas que permiten el entendimiento, el respeto mutuo y la consolidación de una cultura de paz en la restauración del tejido social.

VI. Que, el artículo 2 de la citada declaración, establece la importancia de la interacción armónica entre personas y grupos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas, así como la voluntad de convivir. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz.

VII. Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su resolución 57/249 de diciembre de 2002, reconoce el papel esencial del diálogo intercultural para lograr la paz y el desarrollo sostenible, constituyendo un Plan de Acción para los Estados parte, comprometiéndose a cumplir los siguientes objetivos, de los cuales destacan los siguientes:

● Profundizar el debate internacional sobre los problemas relativos a la diversidad cultural, en particular los que se refieren a sus vínculos con el desarrollo y a su influencia en la formulación de políticas públicas.

● Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la inclusión y la participación de las personas y de los grupos que proceden de horizontes culturales variados.

● Avanzar en la comprensión y la clarificación del contenido de los derechos culturales, considerados como parte integrante de los derechos humanos.

● Salvaguardar el patrimonio lingüístico de la humanidad y apoyar la expresión, la creación y la difusión en el mayor número posible de lenguas, respetando la lengua materna en todos los niveles de la educación y estimular el aprendizaje del plurilingüismo desde temprana edad.

● Promover la conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y proponer la formulación de los programas educativos y acciones comunitarias con el fin de preservar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

● Fomentar la “alfabetización electrónica” y acrecentar el dominio de las nuevas tecnologías de la información y de la

comunicación, facilitando la circulación electrónica de los productos culturales disponibles a nivel local, nacional y mundial.

● Respetar y proteger los sistemas de conocimiento tradicionales, especialmente los pueblos originarios; reconocer la contribución de los conocimientos tradicionales a la protección del medio ambiente y a la gestión de los recursos naturales, y favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales.

● Apoyar la movilidad de creadores, artistas, investigadores, científicos e intelectuales, garantizando la protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, con miras a fomentar el desarrollo de la creatividad contemporánea y una remuneración justa del trabajo creativo, defendiendo al mismo tiempo el derecho público de acceso a la cultura, de conformidad con el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

● Reconocer y fomentar la contribución de la diversidad cultural y facilitar, con este propósito, la creación de espacios de diálogo entre el sector público y el privado a fin de diseñar políticas públicas que propicien la salvaguardia y promoción de la diversidad cultural.

VIII. Que, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”), aprobado el 4 de septiembre de 2002, y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, aprobada también el 4 de septiembre de 2002, en la que insta a promover el diálogo y la cooperación entre las distintas civilizaciones y pueblos del mundo, subrayando el hecho de que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, se refuerzan mutuamente, y reconociendo que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueve eficazmente, la potenciación del papel de las mujeres y a su vez reciben apoyo de ella, destacando la necesidad de ampliar las posibilidades que ofrece la cultura como medio de lograr la prosperidad, el desarrollo sostenible y la coexistencia pacífica a nivel mundial.

IX. Que, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, adoptada en 2005, establece el compromiso de los Estados parte para garantizar que todas las personas puedan participar en la

vida cultural, promover la creatividad y facilitar el acceso a diversas expresiones culturales. Esta Convención reconoce que la diversidad cultural es un factor esencial para el desarrollo sostenible y el bienestar de las sociedades, contribuyendo a la cohesión social, la paz y la democracia. Asimismo, enfatiza la importancia de adoptar políticas y medidas destinadas a proteger y fomentar la diversidad de expresiones culturales en todos los niveles de gobierno, promoviendo tanto la creación como la difusión de bienes y servicios culturales de manera equitativa y accesible.

X. Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/295 el 13 de septiembre de 2007, constituye un marco normativo internacional clave para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas a nivel global. Esta Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar, proteger y fomentar las manifestaciones de sus culturas, tradiciones, costumbres y ceremonias, así como su patrimonio arqueológico, histórico, artístico y literario. Además, establece su derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas.

XI Que, la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, adoptada en 2007, enfatiza que los derechos culturales son fundamentales para el desarrollo integral de las personas y las comunidades. En este documento se establece que toda persona, individual y colectivamente, tiene derecho a elegir, expresar y desarrollar su identidad cultural, así como a participar en la vida cultural de su comunidad sin discriminación. Asimismo, la Declaración destaca que el respeto y la promoción de la diversidad cultural contribuyen a la paz social y al entendimiento entre los pueblos.

XII. Que, en 2011 la UNESCO y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas lanzaron la campaña «Haz un gesto por la Diversidad y la Inclusión» con el propósito de que las personas y a las organizaciones de todo el mundo a que tomen medidas concretas de apoyo a la diversidad cultural, por lo que en 2015, la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó por unanimidad la resolución sobre Cultura y Desarrollo Sostenible A/C.2/70/ L.59, afirmando la contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible:

1) Concientizar sobre la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la inclusión.

2) Reafirmar que las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible.

3) Combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y la cooperación entre las personas y sus comunidades.

XIII. Que, la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022) se abordan una serie de ámbitos prioritarios de la política cultura, los cuales son:

a. Los derechos culturales;
b. La cultura en la era digital;
c. Las dimensiones culturales del cambio climático;
d. La economía de la cultura;
e. El patrimonio en crisis: tráfico ilícito y destrucción de bienes culturales,
f. La integración de la cultura en la educación.

XIV. Que, en 2023 se celebró la Novena Conferencia sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en donde se examinó la aplicación de la Convención y los principales desafíos que enfrentan los sectores cultural y creativo en el contexto posterior a la pandemia de COVID-19.

XV. Que, en el artículo 15, párrafo 1 de la Observación General 21 “Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2010), se explica la trascendencia que tiene la cultura para la dignidad humana, y por ende su incorporación dentro del apartado de los derechos humanos, al precisar que “refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y política de los individuos, los grupos y las comunidades”. De ello se sigue que la cultura es decisiva para la realización del ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, al que alude el Preámbulo de la Declaración Universal de 1948 y diversos instrumentos internacionales sobre la materia.

XVI. Que, el artículo 2 párrafo 1 de la Observación General 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona que, los derechos humanos culturales, como también los sociales, económicos y ambientales, deberán alcanzarse a través un

desarrollo progresivo y su observancia implica obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos, bajo las características de:

I. Disponibilidad

II. Accesibilidad, en sus vertientes física, económica e informativa, como también sin discriminación.

III. Aceptabilidad.

IV. Adaptabilidad.

V. Idoneidad.

XVII. Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, así como la obligación de los Estados de garantizar la protección del patrimonio cultural y la diversidad de expresiones. Este derecho implica no solo el acceso a la cultura, sino también la posibilidad de contribuir activamente a la vida cultural de la comunidad sin discriminación alguna, respetando la identidad, los valores y las tradiciones de cada pueblo. Asimismo, establece que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para fomentar la creatividad, la educación cultural y la preservación de la memoria histórica, asegurando que todas las personas puedan beneficiarse del desarrollo cultural y científico. La protección de la diversidad cultural es un elemento fundamental en la construcción de sociedades equitativas e inclusivas, ya que fortalece la identidad colectiva, promueve el respeto mutuo y contribuye a la prevención de la discriminación y la exclusión.

XVIII. Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU establecen compromisos globales para la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de sociedades inclusivas y pacíficas. En particular, el ODS 4 impulsa una educación de calidad que valore la diversidad cultural y promueva el respeto entre las diferentes identidades y expresiones culturales, el ODS 11 busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, promoviendo la protección del patrimonio cultural y natural como una prioridad para el desarrollo urbano y comunitario, el ODS 16 fomenta la cohesión social mediante el acceso equitativo a la cultura, el reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento de

instituciones inclusivas que garanticen la participación de todas las personas en la vida cultural. Estos compromisos internacionales resaltan la necesidad de adoptar medidas concretas para proteger y promover la diversidad cultural a nivel local, asegurando que el acceso a la cultura y la identidad sean elementos centrales en el desarrollo sostenible de las comunidades.

XIX. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XX. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley; Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XXI. Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece la importancia de la diversidad cultural como un pilar fundamental para el bienestar social, el desarrollo sostenible y la inclusión. En este sentido, el PND articula su estrategia en torno a cuatro ejes generales: Gobernanza con justicia y

participación ciudadana, promoviendo una gestión pública que valore y respete la pluralidad cultural; Desarrollo con bienestar y humanismo, garantizando el acceso equitativo a la cultura y la identidad; Economía moral y trabajo, impulsando modelos económicos que reconozcan y fortalezcan la diversidad cultural; y desarrollo sustentable, asegurando la preservación del patrimonio cultural y natural. Así también contempla tres ejes transversales: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional y derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas. Estos ejes refuerzan la necesidad de implementar políticas culturales que fomenten la equidad, la preservación de la identidad y la participación de todos los sectores de la sociedad.

XXII. Que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Cartilla de Derechos Humanos Culturales menciona que la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales es decisiva para garantizar la dignidad humana y la interacción positiva entre individuos y comunidades, más en atención a la diversidad cultural existente en el país y sus manifestaciones tanto presentes como históricas. Los derechos humanos y la diversidad cultural están vinculados entre sí, ya que, el pleno respeto de los derechos humanos crea un entorno que favorece y garantiza la diversidad cultural, promoviendo las libertades fundamentales, la libertad de expresión, información y comunicación, la libertad frente a cualquier clase de discriminación, la capacidad de las personas de elegir sus expresiones culturales y el derecho a participar o no en la vida cultural de determinadas comunidades, promoviendo interacciones armoniosas y un diálogo intercultural entre las personas y los grupos con identidades plurales, variadas y dinámicas, como la mejor garantía de la paz y la estabilidad social.

Además, los derechos culturales, atienden los principios de interdependencia e indivisibilidad por la propia transversalidad del concepto de cultura, por lo que el derecho humano a participar en la vida cultural, se encuentra íntimamente relacionado con los derechos a la autodeterminación de los pueblos, los de carácter político, igualdad y no discriminación, nivel de vida adecuado, libertad de expresión y a la educación.

XXIII. Que, el 10 de diciembre de 2023 se realizó la Declaración de los Pinos por una Cultura de Paz y Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que en su Artículo I se menciona el compromiso de sembrar la paz crítica

en los territorios y constituirse como una voluntad colectiva, para que su construcción sea siempre un verdadero ejercicio de defensa y escucha del pueblo, de los pueblos, de las diversidades, trazando espacios de reconocimiento, diagnósticos operativos y recuperación de cada territorio para defender, desde su particularidad, y en relación con los otros territorios, alternativas y propuestas.

XXIV. Que, en su artículo II menciona que las pedagogías para la paz critica, son un nuevo paradigma de atención y erradicación de las violencias con un enfoque de derechos humanos, transversal, no juridicista, de carácter interseccional, incluyente, feminista, intercultural, descolonial, enfocado en la protección de la biodiversidad, la diversidad cultural, los derechos humanos y la justicia social.

XXV. Que, los artículos 102 párrafo primero, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

XXVI. Que, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, asimismo, menciona que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrarán libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XXVII. Que, en su artículo 78 fracciones I, IV y LXIII de la mencionada Ley, establece que es atribución de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional y actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones.

XXVIII. Que, con base en los artículos 92 fracciones IV y VII, y 94 de la multicitada Ley, establece que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, el Ayuntamiento nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, conforme al reglamento respectivo; siendo facultades y obligaciones de las Regidurías, Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, entre otros;

XXIX. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, menciona en el artículo 12 fracciones VII y VIII, que son facultades y obligaciones de las y los Regidores: presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo.

XXX. Que, los artículos 97,120 y demás relativos del mencionado reglamento, señalan que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominará dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XXXI. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Puebla, en su Eje de Bienestar para Todos,

reconoce la cultura como un elemento esencial para la construcción de una sociedad incluyente, equitativa y con sentido de pertenencia. En este marco, establece la importancia de fomentar la participación activa de la ciudadanía en actividades culturales que no solo enriquezcan la vida comunitaria, sino que también fortalezcan la identidad local y contribuyan a la integración social, el respeto a la diversidad y la preservación del patrimonio cultural.

XXXII. Que, reconocer y visibilizar la diversidad cultural es fundamental para fomentar el diálogo, resolver conflictos y fortalecer el desarrollo comunitario en una cultura de paz. Esto implica garantizar la progresividad de los Derechos Humanos y resaltar la importancia de los derechos culturales, promoviendo su implementación en las políticas públicas municipales.

Basándose en la estrategia nacional del humanismo mexicano y el fortalecimiento de la paz, se busca atender las causas profundas de las problemáticas sociales mediante el entendimiento intercultural, la restauración del tejido social y la creación de espacios de convivencia pacífica. Asimismo, se prioriza el fortalecimiento institucional a nivel local y el respaldo a actores civiles que promuevan la paz en sus comunidades.

Por todo lo antes expresado, la Regidora y Regidor someten a consideración de este cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

P R I M E R O.- Se aprueba declarar el 21 de mayo de cada año, como el “Día Municipal de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo en el Municipio de Puebla”.

S E G U N D O.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a todas las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones difundan y promuevan el día 21 de mayo de cada año, como el día municipal de la diversidad cultural para el diálogo y el desarrollo en el municipio de puebla.

T E R C E R O.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo implemente una campaña de difusión al reconocimiento de la diversidad cultural de los pueblos y comunidades de las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

C U A R T O.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ABRIL DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". LA REGIDORA LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, RÚBRICA, Y EL REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA, INTEGRANTES DE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora.

La **C. Regidora Lupita Vanesa López Silva** comenta: Bueno gracias, buenos días Presidente Municipal, Secretario, Síndica, compañeros y compañeras Regidoras y Regidoras, personal administrativo, medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen por redes sociales.

En México durante décadas el modelo neoliberal fracturó los vínculos sociales heredándonos una ola de violencia en las comunidades, la corrupción, el abandono de las políticas sociales, la exclusión cultural, la precarización de los empleos y el aumento del crimen organizado, provocaron una profunda pérdida del tejido social especialmente en zonas populares.

Frente a eso desde dos mil dieciocho (2018) los gobiernos de la Cuarta Transformación impulsan una agenda de justicia social en la que recuperar la voz del pueblo, reconstruir comunidad y garantizar paz son tareas fundamentales.

Bajo el liderazgo de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, estos principios se convierten en acciones de gobierno y políticas públicas concretas donde la cultura tiene un papel fundamental y en el que como ha enfatizado la Doctora Claudia Sheinbaum, en múltiples ocasiones la diversidad cultural es un pilar fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La cultura no es espectáculo, ni adorno, es un derecho, una herramienta que desempeña un papel fundamental en nuestra sociedad y en la pacificación del territorio que, de acuerdo a datos proporcionados por la UNESCO, las tres cuartas partes de los mayores conflictos en el mundo tienen una dimensión cultural.

Toda vez que no existe entendimiento de las diferencias culturales, la imposición de modelos de desarrollo que no funcionan en todas las sociedades y que en una relación asimétrica de poder y subordinación no se escucha a quienes habitan en el territorio, las comunidades, los barrios, las colonias, etcétera.

De estos aspectos cotidianos surge la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la inclusión como herramientas que permiten el entendimiento, el respeto mutuo y la consolidación de una cultura de paz.

Si no reconocemos que somos múltiples, diversos, distintas y distintos no podremos construir un verdadero nosotros.

La ONU en la búsqueda de la resolución de conflictos por la vía pacífica declaró el “21 de mayo” como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.

Destacando el papel esencial del diálogo intercultural para el mantenimiento de la paz y el desarrollo sostenible de los pueblos y que dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se ha reconocido el papel fundamental de la cultura como motor del cambio social y la importancia de la diversidad cultural.

En la consolidación de sociedades más justas, igualitarias y pacíficas, la diversidad cultural busca contribuir y reconocer la vida cultural de la comunidad sin discriminación alguna, respetando la identidad, los valores y las tradiciones de cada pueblo, fomentando la creatividad, la educación cultural y la preservación de la memoria histórica que fortalece la identidad colectiva, promueve el respeto mutuo y contribuye a la prevención de la discriminación, la violencia y la exclusión social.

Reconocer este día en el Municipio nos permitirá fomentar el diálogo, resolver conflictos y fortalecer el desarrollo comunitario desde una cultura de paz, garantizando la progresividad de los derechos humanos y resaltar la importancia de los derechos culturales, promoviendo su implementación en las políticas

públicas municipales siendo el primer Municipio del país en implementarlo.

Además, estas acciones se basan en la estrategia nacional del humanismo mexicano y el fortalecimiento de la paz que busca atender las causas profundas de las problemáticas sociales mediante el entendimiento intercultural, la restauración del tejido social y la creación de espacios de convivencia pacífica, priorizando el fortalecimiento institucional a nivel local y el respaldo de los movimientos sociales que promueven la paz en sus comunidades.

Por lo anterior y ante este Honorable Cabildo las y los invito a votar a favor de este Punto de Acuerdo para declarar el "21 de mayo" como el Día Municipal de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.

En donde la resolución de conflictos sea mediante el diálogo y el entendimiento de las diferencias para transformarlas en oportunidades de desarrollo mediante el entendimiento cultural de los pueblos, para que juntas y juntos construyamos una agenda donde la cultura se coloque en el centro de las políticas públicas del Ayuntamiento, que nos permitan avanzar en la restauración del tejido social y la consolidación de una cultura de la paz. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** continua: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Quién falta? No esta, bueno.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

AG2

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. Con relación al **Asunto General DOS** correspondiente al Punto de Acuerdo por el cual se instruye a la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para que realicen visitas de inspección y vigilancia a los inmuebles donde se encuentran los asilos de ancianos en nuestro Municipio, con el fin de verificar y revisar que cuente con los requisitos actualizados a que se refiere el capítulo 11 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que deberán de ser entre otros, su propio Comité Interno de Protección Civil; análisis de riesgo; plan de prevención de contingencias; que las salidas de emergencia estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas.

Le pido por favor Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SHIRLEY PONCE Y MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, 91 FRACCIÓN LXI, 92 FRACCIONES I, VIII Y IX, 93, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 379, 382, 385 FRACCIONES II, XII Y XIV, 388, 392, 394 FRACCIÓN XV, 409 FRACCIÒN VII, Y 436, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y, 34 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE GESTIÒN DE RIESGOS EN MATERIA DE PROTECCIÒN CIVIL, DE LA SECRETARÌA DE GESTIÒN Y DESARROLLO URBANO, PARA QUE**

REALICEN VISITAS DE INSPECCIÒN Y VIGILANCIA A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN LOS ASILOS DE ANCIANOS EN NUESTRO MUNICIPIO, CON EL FIN DE VERIFICAR Y REVISAR QUE CUENTE CON LOS REQUISITOS ACTUALIZADOS A QUE SE REFIERE EL CAPÌTULO 11 DEL CÒDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE DEBERÀN DE SER ENTRE OTROS, SU PROPIO COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; ANÁLISIS DE RIESGO; PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS; QUE LAS SALIDAS DE EMERGENCIA ESTÉN LIBRES DE LLAVES, CANDADOS O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PUEDA OBSTRUIR O BLOQUEAR LAS MISMAS; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II.- Que, en términos de lo señalado por la fracción I del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

III. Que, de conformidad con lo que señala el artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

IV.- Que, los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, en términos de la fracción LXI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal, dentro de sus facultades y obligaciones, se encuentra la de, promover el desarrollo y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad y libre tránsito que requieren las personas con discapacidad, así como asegurar la accesibilidad a estas personas en calles, avenidas, inmuebles destinados a un servicio público, así como en los bienes de uso común contemplados en el artículo 154 de esta Ley, atendiendo lo establecido en lineamientos técnicos y demás instrumentos vigentes relacionados con la materia;

VI.- Que, presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; es una de sus facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, que la Ley Orgánica les señala en su artículo 12 fracción VII.

VII.- Que, para efectos de la Ley General de Protección Civil, se entiende como prevención, el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos, según lo establecido en su fracción XXXIX del artículo 2 del ordenamiento legal referido al inicio del presente considerando.

VIII.- Que, los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia multitudinaria de personas, están obligados a preparar un programa específico de protección civil, estableciendo para ello su comité interno de protección civil, conforme a las disposiciones del programa municipal, elaborando además su análisis de riesgos y su plan de prevención de contingencias; contado para ello con la asesoría técnica de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

Los Planes y Programas internos de Protección Civil tendrán vigencia de un año, debiendo actualizarlos a su vencimiento; de acuerdo a lo establecido por el artículo 382 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, las fracciones II, XII y XIV del artículo 385 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, entre sus atribuciones tiene las de coordinar y supervisar la ejecución de las acciones de protección civil; así como, adoptar y ejecutar las medidas de seguridad y protección que en este ordenamiento se establecen; y verificar el cumplimiento y aplicación de los planes de contingencias y programas internos de Protección Civil, aprobados por la Unidad Operativa ya referida.

X.- Que, el Sistema Municipal de Protección Civil se constituye como un conjunto de métodos y procedimientos que establecen las dependencias y unidades administrativas del sector público municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de coordinación destinadas a la prevención y salvaguarda de las personas, de los bienes patrimoniales, públicos y privados y de su entorno, ante la eventualidad de un riesgo, catástrofe o calamidad pública., tal y como lo refiere el artículo 388 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI.- Que, el artículo 392 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, los hospitales, sanatorios, clínicas, fabricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, colonias, fraccionamientos, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y carga, centrales de abasto, mercados, gaseras, gasolineras, almacenes, bodegas y talleres que mantengan sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y biológicas así como en los demás establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, deberán integrar su propio comité interno de protección civil y elaborar su análisis de riesgo y plan de prevención de contingencias, acatando las disposiciones de este Capítulo, debiendo solicitar su aprobación a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

XII.- Que, el artículo 394 fracción XV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece, corresponde a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, además de las atribuciones contenidas en este Capítulo, solicitar y verificar que

las salidas de emergencia estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas, pudiendo liberar éstas en el momento de la verificación e inspección.

XIII.- Que, corresponde a la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil en coordinación con la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial verificar que todo establecimiento de acuerdo a sus características, debe contar con ciertos requisitos, entre los que se encuentran, salidas, rampas, pasillos y escaleras de emergencia; así mismo, todas las edificaciones, excepto las casas habitación unifamiliares, deberán contar con un plan de prevención de contingencias y su comité interno de protección civil, en el que se consignarán las reglas que deberán observarse, antes, durante y después de un siniestro, asimismo deberán de señalarse las zonas de seguridad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 409 fracción VII, y 436 del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla.

XIV.- Que, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 25 años, la población adulta mayor se duplicará y 21% estará en este rango; la población de 30 a 59 años aumentó de 24.4 a 34.2 por ciento, y en el corto o mediano plazo, se integrará gradualmente al contingente de adultos mayores que residen en la entidad; para 2030, el conjunto de adultos mayores en territorio poblano será de 956 mil, lo que representará 13.8 por ciento de la población.

XV.- Que, nuestro municipio tiene diversos lugares adaptados como asilos de ancianos sin las medidas de seguridad necesarias que marca la ley, para albergar a nuestros adultos mayores, de los cuales se tiene un registro de 16 establecimientos con este giro, según información proporcionada por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal; lugares que albergan a personas mayores, con problemas para desplazarse; por lo que es importante contar con medidas de seguridad y sobre todo de prevención para cualquier contingencia o eventualidad natural, o provocada por algún accidente o descuido.

XVI.- Que, como ciudadana y por una necesidad de tipo familiar, me di a la tarea de visitar diversos asilos o casas para adultos mayores, y ahora como representantes de ciudadanos que nos dieron su voto, vemos la necesidad de que esos lugares que albergan a nuestros adultos mayores, con tanta sabiduría, y a su vez tan frágiles y vulnerables, cuenten con instalaciones que tengan medidas de seguridad para prevenir cualquier

contingencia de desastre natural o bien provocado por algún descuido.

XVII.- Que, para regular estos establecimientos, es necesario contar con un padrón que los identifique y se les exija el cumplimiento de las medidas de seguridad a que se refiere el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su Capítulo 11.

XVIII.- Que, para los integrantes de este cabildo, la seguridad de las personas mayores, como grupos vulnerables, debe de ser primordial, como la seguridad de todas las personas que habitan en nuestro municipio, máxime cuando hablamos de las personas que por su edad avanzad o alguna enfermedad, se ven más vulnerables, de ahí la necesidad de que todos los lugares que den este tipo de servicio, cuenten con todas y cada una de las medidas de seguridad para el cuidado y protección de este grupo vulnerable, y con ello evitar o lamentar algún riesgo a su integridad; es por ello que presentamos ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Gestión de riesgos en materia de Protección Civil, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para que realicen visitas de inspección y vigilancia a los inmuebles que ocupan los asilos de ancianos en nuestro municipio, con el fin de verificar y revisar que cuente con los requisitos a que se refiere el Capítulo 11 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que deberán de ser entre otros, su propio comité interno de protección civil, análisis de riesgo, plan de prevención de contingencias, que las salidas de emergencia estén libres de llaves, candados o cualquier otro objeto que pueda obstruir o bloquear las mismas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Gestión de Riesgos en materia de Protección Civil, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, para que una vez que dé cumplimiento a la instrucción descrita en el resolutivo inmediato anterior, presente un informe ante la Comisión de Protección Civil, los resultados obtenidos y las acciones realizadas para el cumplimiento del Capítulo 11 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente punto de acuerdo, para su

cumplimiento y ejecución; así mismo, proceda a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ABRIL DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REGIDORA MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, RÚBRICA Y REGIDORA SHIRLEY PONCE, RÚBRICA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** comenta: Un saludo cordial a mis compañeras Regidoras, Regidores, Síndica, Secretario, medios de comunicación, a todas las personas que nos acompañan aquí presentes y aquellas que nos siguen en las diferentes plataformas.

Inicio mi intervención con la admiración y respeto por la trayectoria de todas las mujeres y hombres que han llegado a la edad de adultos mayores.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en dos mil veinte (2020) el doce punto dos por ciento (12.2%) de la población de Puebla, tenía sesenta (60) años o más, el catorce por ciento (14%) de los adultos mayores, tenía ochenta (80) años o más y se estima que la población de adultos mayores en Puebla llegará al veintiuno por ciento (21%) en treinta (30) años.

Gran parte de esta población necesita de asistencia a largo plazo, en la casa de familiares, asilos o incluso hospitales, debido a enfermedades o deterioro físico, que dificultan el desarrollo de sus actividades diarias de manera independiente.

Algunas familias encuentran apoyo en estos espacios destinados para los adultos mayores, pero esos lugares deben contar con las medidas de seguridad, para prevenir cualquier contingencia que ponga en riesgo su vida.

El Punto de Acuerdo que presentamos la Regidora Shirley Ponce y la de la voz, se origina del acompañamiento que

proporcionamos al visitar diversos asilos y nos percatamos de las carencias de medidas de seguridad.

Como la ausencia de puntos seguros, señaléticas para salidas de emergencias, falta de extintores y algunos de ellos que están presentes, están caducados.

Existen inmuebles adaptados para este fin, incluso muchos de ellos sin Licencia de Funcionamiento, pero de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Ingresos en nuestro Municipio se encuentran dieciséis (16) inmuebles que tienen Licencia de Funcionamiento con ese giro, por lo que, es necesario que se realice una inspección de todos estos inmuebles destinados al cuidado de nuestros adultos mayores y cumplan con las medidas de seguridad, a las que se refiere el Capítulo 11 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que anteriormente en la presentación del punto ya fueron mencionados. Por lo antes expresado, integrantes de este Cabildo solicitamos su voto para que se revisen los inmuebles con giro de asilos de ancianos y verifiquen que cuenten con las medidas de prevención, para la seguridad de nuestros adultos mayores, es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito Secretario por favor recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. No están, faltan dos, son veintitrés (23), bueno.

Informo que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

AG3

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. Con relación al **Asunto General TRES**

correspondiente al Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la ‘’RES.2024/32. Dictamen por virtud del cual se aprueban los espacios públicos para la celebración de fiestas tradicionales y festividades patronales 2025 en el centro histórico y zona de monumentos”.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIERREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LXVII, 79, 92 FRACCIONES I, III Y V, 96 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 637, 638, 640, 640 BIS FRACCIÓN I, 641 INCISO A FRACCIÓN II, 641 BIS Y 645 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 93, 96 PÁRRAFO PRIMERO, 97, 114 FRACCIÓN III, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LA ‘’RES.2024/32, DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y FESTIVIDADES PATRONALES 2025 EN EL CENTRO HISTÓRICO Y ZONA DE MONUMENTOS’’**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las Entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano;

III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores la de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que este le encomiende, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica Municipal;

IV. Que, los artículos 637 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen la prohibición de instalar puestos temporales, semifijos y de cualquier otra naturaleza en la vía pública, con la excepción de los casos en que se celebren fiestas tradicionales, entre otras y podrán otorgarse permisos en las áreas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento. En ese contexto, los artículos 638 y 639 del citado ordenamiento legal refieren que, en las fiestas tradicionales, únicamente se podrán vender alimentos preparados de los conocidos como antojitos, así como los artículos propios de estas festividades e instalarse juegos y atracciones de feria, con la autorización de la autoridad respectiva y previo el pago de los derechos que correspondan, considerando como fiesta tradicional la actividad que se realiza en lugares públicos para la celebración de determinados eventos populares;

V. Que, derivado de diversas peticiones ciudadanas y con la finalidad de dar continuidad al Festival de la Cemita Poblana, es

que se propone modificar el calendario actual, quedando de la siguiente forma:

Festival de la Cemita Poblana	01, 02, 03, 04, 05, y, 09, 10, y, 11 de mayo	Templo Conventual de Nuestra Señora del Carmen	Calle 16 de Septiembre y 17 Oriente, Col. El Carmen.	Plaza Centenario Jardín del Carmen, calle 16 de Septiembre entre 15 y 17 Oriente, Col. El Carmen.	Venta de Cemitas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba modificar el calendario para la celebración del Festival de la Cemita Poblana en términos del considerando V del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el presente Dictamen a la Secretaría General de Gobierno, a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Economía y Turismo, a la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, a la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, y a la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como a las Dependencias que de acuerdo a sus atribuciones corresponda, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones necesarias, para que el presente acuerdo se publique por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE ABRIL DE 2025. ''LA CAPITAL IMPARABLE''. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICPIO DE PUEBLA; PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIERREZ, RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Regidor.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** comenta: Gracias Presidente, con su venia, buenos días a todas, a todos los Regidores, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, un saludo a todos los integrantes del equipo técnico y operativo y a quienes siguen esta Sesión en las diversas redes y medios.

Solamente decir que el presente Punto tiene por objeto adecuar las fechas para la tradicional Feria de la Cemita, primero, pasando la celebración de la última semana de abril a la primera de mayo, para que los expositores se beneficien del turismo que acude a la Feria de Puebla y además ampliando los días en que la misma se celebrará para que más promotores y comerciantes tengan oportunidad de presentar su particular forma de concebir esta deliciosa comida típica de nuestro Municipio.

Lo anterior ha sido contemplado en plena coordinación con el Gobierno del Estado y con la clara intención de generar espacios amplios de equidad y bienestar para la mayoría, buscando además así optimizar sus beneficios, solicito nada más que se tome en cuenta que les pido su voto a favor y que se abran más estos espacios, sería cuanto; muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Regidora Ivon, no está, bueno.

Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

AG4

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. El **Asunto General CUATRO** corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María Esther Ortiz Pérez. Tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** expone: Muchas gracias Presidente, agradezco el uso de la voz, toda vez que el posicionamiento que yo tenía preparado ya se abordó en temas anteriores, me permito solicitarle que lo puedan retirar, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** argumenta: Gracias, muy bien. El **Asunto General CINCO** corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa. Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** expone: Gracias Presiente, muy buenos días Alcalde, Síndica Municipal, Secretario General, Regidoras y Regidores, medios de comunicación, ciudadanos y equipos operativos de las distintas áreas del Ayuntamiento que nos siguen a través de las redes sociales.

Los gobiernos municipales son las autoridades gubernamentales más cercanas que existen con los ciudadanos, para fomentar una correcta comunicación y gobernanza, se han desarrollado distintas herramientas de transparencia y rendición de cuentas, que facilitan la interacción entre ciudadanos y gobierno.

El día de hoy, considero importante como integrante de este máximo Órgano de Gobierno, tomar la palabra y expresarle la exigencia que existe de parte de los ciudadanos, de contar con herramientas que les permitan entablar una comunicación efectiva, con las autoridades municipales.

Durante distintos recorridos y reuniones, que he tenido con ciudadanos, una queja común es la falta de publicación y actualización de los Directorios del Municipio.

En varias ocasiones los ciudadanos intentan comunicarse al Ayuntamiento vía telefónica o a través de oficios, sin poder encontrar la información de nombres y cargos, que desempeñan los funcionarios.

Alcalde, compañeras y compañeros integrantes de este Cabildo, hoy les pido que, desde el ámbito de nuestra competencia, ejerzamos nuestras facultades y vigilemos el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Gobierno Abierto de nuestro Municipio.

En especial las que brindan el pleno ejercicio del derecho a petición, de los ciudadanos a quienes nos debemos, empezando por lo siguiente:

Uno: Publicación y actualización del Directorio de los integrantes del Ayuntamiento, a partir de nivel de Jefe de Departamento o su equivalente o de menor nivel.

Cuando se brinde atención al público, incluyendo al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y en su caso, dirección de correo electrónico oficial.

Conforme a lo que estipula el artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Dos: Dar respuestas a los oficios de petición ciudadana, garantizando con ello el respeto al artículo octavo constitucional, que nos obliga como funcionarios públicos, a que, a toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo, conocer en breve terminó al peticionario.

Tres: Máxima difusión a las acciones, eventos, programas y convocatorias del Municipio de Puebla, ya que en ocasiones existen acciones que no se están difundiendo, incluso nosotros como integrantes de este Cabildo, no nos enteramos hasta que vencieron los plazos y nos limita dar a conocer estas acciones a los ciudadanos.

En este punto aprovecho el uso de la palabra para pedirle a la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento, tener una campaña permanente, en la que se difundan todas las acciones y actividades de este gobierno.

Con el fin de llegar a la mayor cantidad de los ciudadanos posibles, cabe mencionar que solo existe información de los integrantes de Cabildo.

Estas son las principales quejas que la ciudadanía ha externado, los invito compañeras y compañeros, a que tomemos la iniciativa de sumar en el cumplimiento de las acciones de transparencia, para garantizar la participación y comunicación efectiva con los ciudadanos, que son a quienes nos debemos y con quienes tenemos un compromiso total, muchas gracias, es cuanto.

AG6

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. El **Asunto General SEIS** corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Lupita Vanesa López Silva. Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La **C. Regidora Lupita Vanesa López Silva** comenta: ¿Presidente me permite declinar de mi posicionamiento?

AG7

El **C. Presidente Municipal** responde: Gracias, con gusto. El **Asunto SIETE** corresponde al posicionamiento del Regidor Carlos Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** menciona: Gracias Presidente, de igual manera bajo mi posicionamiento.

El **C. Presidente Municipal** responde: Gracias.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** continúa: Y aprovecho nada para felicitar a la Ciudad, a este Cabildo en este día tan, tan importante cuatrocientos noventa y cuatro (494) años de hacer historia, gracias.

AG8

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. El **Asunto General OCHO** correspondiente al posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez Luis. Tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Alondra Méndez Luis** menciona: También declino mi posicionamiento, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con ocho minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y excelente día a todas, a todos, felicidades Puebla por estos cuatrocientos noventa y cuatro (494) años, que tengan un gran fin de semana, que se llenen sus corazones de salud, bienestar, de muchas cosas bonitas para poder regresar a trabajar, gracias a todas y a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB. RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ. RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.